

LA DISCRIMINACIÓN JUSTIFICADA EN UNA SOCIEDAD LIBERAL

Justified discrimination in a liberal society

Aprender a dudar, es aprender a pensar.
Octavio Paz

Carlos Manuel Rosales García

Resumen

El acto de la discriminación es una decisión que afecta derechos de terceros. Sin duda, su ejercicio y materialización es nefasto. Sin embargo, ¿sería posible discriminar a una persona, sin enfrentar consecuencias jurídicas? Este trabajo abre un espacio para exponer que hay situaciones en que se realiza y valida la discriminación, en que se justifica su utilidad para conservar un bien titulado considerado como derecho fundamental.

Palabras clave: Democracia, derechos fundamentales, desigualdad, discriminación, autonomía, justicia.

Abstract

The act of discrimination is a decision that affects the rights of third parties. Undoubtedly, its exercise and materialization is disastrous. However, would it be possible to discriminate against a person without facing legal consequences? This work opens a space to explain that there are situations in which discrimination is carried out and validated, in which it is justified its usefulness to preserve a titled property considered as a fundamental right.

Keywords: Democracy, fundamental rights, inequality, discrimination, autonomy, justice.

INTRODUCCIÓN

■ **C**uántas veces se ha reprendido a un niño por jugar con otro, por el color de su piel; la negativa familiar, al matrimonio entre personas con religiones diferentes; el disgusto de algunos al ver una pareja homosexual, andando de la mano; la sobrevigilancia a una persona con rasgos árabes, en un aeropuerto internacional; la desaprobación casi automática a una persona mayor, pidiendo un empleo; observar que los servicios públicos que se prestan, dependen casi siempre de los recursos económicos de las personas que residen ahí; comprender que la atención y cuidado en un hospital, se determina por los medios financieros que se posea; la calificación de la apariencia personal para ingresar a un restaurante, y así, se tienen tantas situaciones que hacen subsistente la discriminación.

Esos juicios artificiales provocan una lesión, un agravio, y una víctima. El victimario realiza un acto para demostrar su desagrado o inconformidad, auto-justificando ese derecho, para no reconocer la libertad e igualdad de los demás; argumentando porque debe existir esa discriminación, para luego producir y emitir una apología de inculpabilidad.¹

La **discriminación** es un acto de agresión, en el que se excluye a una persona de un grupo social, bien sea por sus características físicas, por presentar algún tipo de enfermedad, religión, sexualidad, o porque no cumpla con lo establecido dentro de la ética del grupo social dominante. Sin duda, esos actos afectan a la sociedad de una manera **significativa**, contraen a las personas y debilitan su autoestima, formando nefastas conductas y creando barreras en la sociedad.

Deconstruir la discriminación es un atrevimiento para conocer, observar e interpretar los motivos para imponer y aplicar un discurso ignominioso.² La misoginia, el racismo, la segregación o el confinamiento son ejemplos que evidencian la ausencia de comprensión, tolerancia, empatía y respeto que ameritan las características, preferencias o actos de las demás personas. Los sujetos que formulan la desigualdad son individuos con algún temor al reconocimiento de los demás, como a sí mismos.

El prejuicio se convierte en el elemento primario para soslayar el dialogo y respeto entre las partes. Por lo que la discriminación se instrumentaliza en un ejercicio de

1 Rousseau, J.J., *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, Ed. Alianza, Madrid, 1992.

2 Garzón, Valdés Ernesto, "Algo más sobre la relación entre derecho y moral", Rodolfo Vázquez, *Derecho y moral*, Ed. Gedisa, Madrid, 1998, p.152.

dominación, subordinación y manipulación que produce privilegios y una satisfacción egoísta, que alimón genera odio, rencor y resentimiento.³

Este trabajo parte de la hipótesis de que existe un espacio en que se inculca a la discriminación como un hecho. Sin embargo, esta puede ejercerse para crear condiciones favorables hacia un grupo, como las convocatorias de gobierno exclusivas para mujeres o la contratación de personas con alguna discapacidad física. Pero también, ocurre una discriminación en que por motivos de salvaguardar un bien tutelado, pudiera no favorecer la igualdad. Por ejemplo, en un anuncio de empleo se requiere una hostes, y se presenta una persona con rasgos físicos que no son los acordes a la imagen de la empresa.⁴ Se podría considerar que la no contratación, ¿sería una discriminación? O la persona responsable tiene el derecho de contratar al personal indicado para ciertas funciones. Pensemos otro ejemplo, un preso solicita un trabajo de transporte de valores, y suponemos que esta persona ya cumplió su condena y por tanto, está readaptado, el no contratarlo ¿sería discriminación? O está justificado por el departamento de recursos humanos, negar el empleo.

La metodología de este ensayo es deductiva y analítica, por lo que para empezar se presentará un mapa sobre los sustantivos diferencia y desigualdad, con el objetivo de visualizar que la discriminación es una construcción social. En el siguiente apartado se realiza un esbozo de los orígenes de la discriminación, y como ha sido parte de la historia. Lo anterior, ya nos permite exponer cómo se ha generado su instauración tanto a nivel social o cómo ha sido utilizada por los gobiernos para justificar su existencia y validez. Este trabajo estudiará los tipos de discriminación existentes, y con ello observar las especies, dependiendo del contexto espacio y tiempo del que se trate. Para finalizar, se hace una argumentación sobre la discriminación posible, un espacio en que se posibilita ejercerla bajo ciertas consideraciones, y que produce un daño solo a la víctima, más no al conglomerado social.

El objetivo es exponer y analizar cuando una discriminación puede ser aceptada (y no haya efectos legales). En el entendido que esa acción se valida y/o tolera, por ciertas circunstancias y que se limita a un espacio cerrado, generando excepciones en materia de discriminación. Ese acto podría observarse como una aporía en el sistema legal, pero se debe considerar que la norma es relativa, cuando se aplica, y que es general, en su ámbito espacial.

3 *Vid.* Galindo, Mariana, *Desigualdad*, Serie de estudios económicos, Vol.1, México, 2015.

4 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2016-11/1S-230610-JRCD-968_0.pdf

La aceptación, el crédito y la práctica de la igualdad y de la tolerancia produce beneficios a la humanidad. No se debe estar sujetos a juicios o concepciones viciadas por un mal pensar u obrar. Pues entre más igualdad, los individuos vivirán más libres y, viceversa, entre mayores desigualdades, habrá menos libertades. Y, al haber más espacio para la libertad, hay más bienes para la comunidad. A las víctimas, les dará el reconocimiento y el valor para ser, actuar, estar, demandar o poseer como cualquier otro.⁵

DIFERENCIA Y DESIGUALDAD

En este apartado se presentarán dos temas que tienen un objetivo primario, la distinción. La diferencia es el resultado derivado de comparar cosas similares y notar cuáles son las características semejantes y distintivas de esos objetos, cosas o bienes. En la desigualdad, se realiza a partir de un conocimiento o prejuicio aprendido o construido por una(s) persona(s), con el objetivo de desaprobar algo o alguien que le disgusta, que no le parece correcto, le molesta o le inconforma aquel ser, actuar, preferencia o hacer de otro(s) individuo(s).⁶

Por lo que en este acápite se describirá los elementos contenidos en la diferencia y la desigualdad. En la diferencia, las calidades son el factor primario para contrastar elementos del mismo género o contexto. En el caso de la diferencia, serán los elementos formativos o funcionales los que originan y producen sus particularidades. En la desigualdad, se toma en consideración las cualidades personales, lo que genera una reacción. El fundamento de la desigualdad se produce por un conocimiento originado por su opinión o por la captación de la información del medio ambiente. Su objetivo no es solo hacer una distinción, también es expresar un juicio, su desazón y confortar su disgusto, declarando que es lo correcto, lo bueno o lo justo, entre otras conductas que pudiera demandar, realizar u ocasionar por el inconveniente que se presentó.⁷

LA DIFERENCIA

Cuando se realiza una confrontación y se pregunta si son iguales, en qué son semejantes o diferentes, se debe tener en cuenta el género que se observa y dialoga. Por ejemplo, se puede comparar un par de libros, pero qué aspecto se está comparando y distinguiendo.

Físicamente, uno, es de portada verde y el otro, azul; uno tiene cien páginas y el otro ochenta; uno está hecho con papel bond y el otro con papel reciclado; uno tiene letra manuscrita y el otro de molde; uno contiene anotaciones y el otro está en perfectas condiciones; un libro es reciente y el otro es del siglo pasado. Otra forma de comparación podría ser la funcional o temática: un libro habla de álgebra y el otro de política; uno resultó útil, el otro no se comprendió; esto implica una relación entre el objeto y del que emite la opinión de este.

El utilitarismo produce un vínculo entre el objeto y el sujeto, creando un beneficio a la persona a partir de su juicio subjetivo. De forma subjetiva, la persona reconoce la calidad o función del objeto para calificar si le es útil o conveniente y de qué manera lo es. Así la diferencia puede ser de dos maneras, la comparación física entre dos objetos, que pueden ser del mismo género, pero diferente en la especie. Por ejemplo, se podría anotar las diferencias entre el estómago de un perro y el de un oso, y comparar el tamaño, funcionamiento, capacidad, localización, entre varias características. Pero no es productivo comparar objetos sin un género común, por lo que deben ser objetos que se puedan cotejar o mencionar el por qué se podrían comparar, por ejemplo, una mesa de cristal con una computadora, una chamarra con un árbol, etc.

Entonces se tiene que tener en cuenta las propiedades físicas del objeto o bien y las del otro, para considerar su comparación. Son las características, sus componentes y su utilidad los que generan su particularidad con el resto de los objetos a fin. El color, el sabor, el tamaño, el material, entre otros son los que crean una identificación. Y es a partir de estos elementos que lo integran, que se podrá realizar una descripción material del bien. Por lo que, al tener objetos con particularidades similares, se podrá emitir una opinión con base en el tema en que se están confrontando aquellas cosas o bienes.⁸

Los elementos constitutivos que contienen los bienes o propiedades permiten realizar una diferenciación.⁹ Estos juicios se realizan de acuerdo con las características propias de los objetos y los conocimientos del que realiza la confronta. Pero también pueden realizarse a partir de su utilidad. Por ejemplo, hablando de temas literarios, algunos prefieren la sátira que la novela romántica; otros disfrutaban más a Moliere que TS Elliot; algunos prefieren conciertos de clavicordio que la música pop; por lo que se

8 Vilojasana, Josep M., *La construcción social de la realidad jurídica*, Revista Prisma social, Número 4, Barcelona, 2010, pp.10-23.

9 Delfino, Silvia, *Desigualdad y diferencia*, Revista estudios 7, Universidad de Córdoba, Argentina, 1997, pp.189-214.

puede deducir que existe una predilección a un objeto, por el efecto que causa en la persona que tiene previamente establecido una concepción que advierte una propensión basado en una concepción personal y conforme a sus gustos e intereses.

Esta simbiosis entre el objeto y la persona examina y expone las características elementales del bien, con base en la personalidad y conocimientos de cada persona. Por ejemplo, quien desea comprar un automóvil clásico, y otro que gusta de los vehículos modernos; el que prefiere vivir en la ciudad y otro en el campo; el que gusta de viajar en tren, y otro en avión, entre tantas. Existe un tema a fin en cada selección como transportación, residencia o seguridad para viajar. La decisión producida por la persona se realiza por un gusto, conocimiento o circunstancia que trasciende de la asociación-relación entre el objeto y la persona.

Esta decisión o diferenciación es un hecho, que relaciona al sujeto y al objeto, resultando una decisión o un juicio. La subjetividad y la utilidad indicarán de qué forma se observará, disfrutará o utilizará la cosa por la persona. Por ejemplo, el que adquiere un cuadro de Tiziano por gusto o como una inversión; el que viaja en autobús en vez de manejar su propio vehículo para ir al trabajo; el que se divierte más en un bar, que en un museo.

Por lo que se puede colegir que las diferencias se realizan a partir de la comparación de los elementos contenidos en un objeto, considerando el género en que concuerden. A partir de esos elementos físicos se hace la diferenciación entre ellos. En otro escenario, la diferencia se basa por la función que deba operar el objeto. No existe un mandato para esta decisión, sino lo contrario, en cada comparación y selección de los elementos y funciones, se refleja la voluntad de la persona.

LA DESIGUALDAD

Las características, preferencias y usos son los elementos distintivos que permiten hacer diferencias entre las personas. Estas peculiaridades o rasgos son básicos para el desarrollo de la personalidad. Están revestidas de dignidad, por lo que deben ser respetadas para convivir en paz. Por lo que la desigualdad puede verse como una incorrecta distribución de libertades, derechos, recursos u oportunidades.

Sin embargo, es más fácil calificar y sojuzgar a otra persona, que atender el motivo del juicio subjetivo hacia otro individuo. Se crea o asimila un conocimiento para criticar por motivos como su raza, sexualidad, género, credo, condición económica, entre

otras formas para imponer un pensamiento a otra. Se recrea una verdad construida en concepciones u opiniones propias y/o de terceros, que intentan alejar, impedir un acto, continuar una conducta o subyugar a otro sujeto.

Aristóteles, en su libro quinto de *Metafísica* consideró:¹⁰

“Lo Opuesto se dice de la contradicción, de los contrarios y de la relación; de la privación y de la posesión; de los principios de los seres y de los elementos en que se resuelven; es decir, de la producción y de la destrucción. En una palabra, en todos los casos en que un sujeto no puede admitir la coexistencia de dos cosas, decimos, que estas cosas son opuestas, opuestas en sí mismas, o bien opuestas en cuanto a sus principios. Lo pardo y lo blanco no coexisten en el mismo sujeto, y así sus principios son opuestos.

Se llaman contrarias las cosas de géneros diferentes que no pueden coexistir en el mismo sujeto; y las que difieren más dentro del mismo género; las que difieren más en el mismo sujeto; las que difieren más entre las cosas sometidas a la misma potencia; finalmente aquellas, cuya diferencia es considerable, ya absolutamente, ya genéricamente, ya bajo la relación de la especie. Las demás contrarias son llamadas así, las unas porque tienen en sí mismas los caracteres de que hablamos, las otras porque admiten esos caracteres, y otras porque, activas o pasivas, agentes o pacientes, toman o dejan, poseen o no poseen estos caracteres y otros de la misma naturaleza.

Puesto que la unidad y el ser se entienden de muchas maneras, se sigue de aquí necesariamente, que sus modos se encuentran en el mismo caso; y entonces es preciso que la identidad, la heterogeneidad y lo contrario varíen según las diversas maneras de considerar el ser y la unidad.

Se llaman cosas de especies diferentes, aquellas que, siendo del mismo género, no pueden sustituirse mutuamente; las que siendo del mismo género, tienen una diferencia; y aquellas cuyas esencias son contrarias. Hay también diferencia de especie en los contrarios, ya en todos los contrarios, ya sólo en los contrarios primitivos, e igualmente en los seres que tienen la última forma del género, cuando sus nociones esenciales no son las mismas. Así el hombre y el caballo son ciertamente indivisibles por el género, pero hay diferencia entre

10 Inciarte, Fernando, *La identidad del sujeto individual según Aristóteles*, Anuario filosófico, Universidad de Navarra, España, 1993, pp.289 y ss.

sus nociones esenciales. Por último, los seres, cuya esencia es la misma, pero con una diferencia, son especies diferentes”.

La desigualdad está diseñada por un conjunto de premisas racionales que se originan en la preferencia personal o social. A alguien no le agrada, que su vecino sea un individuo con rasgos indígenas, porque no son iguales y considera, que ellos deben vivir fuera de su barrio. En este asunto, se tiene un prejuicio hacia las personas por sus características personales (no califica su conducta o aporte a la sociedad), sino que no es de su gusto verlo alrededor e incluso tiene un discurso que lo justifica. Pero de dónde y porqué emanó esa solicitud para despreciarlo y expulsarlo de su comunidad. Se debe observar que esta persona tenía un conocimiento previo, que fue utilizado en cuanto vio o supo de alguien con ciertas características. Este prejuicio se transforma en molestia cuando la circunstancia, lo enfrentó a esta situación visual; por lo que exigía su desalojo. Sus preferencias personales activaron su disgusto y activaron un mecanismo de defensa contra el otro individuo. En esta discusión, se crea una distinción de la persona que no desea ver, y otra que no comparte ni agrada su pensamiento y actitud, y al mismo tiempo genera un daño.¹¹

Los conceptos que se originan a partir de la discriminación pueden provenir de juicios, reflexiones o adherencias; que tienen como objetivo instaurar privilegios, imposiciones, beneficios, subordinaciones, para imponer un pensamiento y una acción contra los desiguales.

En el caso de la discriminación se valida y materializa por un discurso carente de reflexiones ni críticas al mismo. No hay un juicio al interior, y se obedece como dogma sus sentencias, acciones, condiciones y estipulaciones tomando solo en cuenta las opiniones que les sirvan para continuar demostrando su discurso y actuar.

Como sistema de ideas la discriminación es una tendencia endógena. No necesita de una opinión o valor externo, simplemente es, porque así es y debe ser, sin posibilidad de poder realizar un comentario u observación en contra; es espuria, contiene falacias o se diseña con prejuicios, mentiras, manipulaciones o descalificaciones sobre los rasgos, actos y circunstancias de las personas, para construir un gusto, beneficio, privilegio o recompensa para el desigualitario.¹²

La discriminación no contiene contrastes al interior, requiere de la opacidad para seguir operando y estacionar a las personas en la obscuridad; para que continúen ejerciendo sus perversiones y perjuicios. Esta desigualdad se diseña, fabrica y elabora por medio de prejuicios o ideas sin deliberación científica ni empatía. Se origina por

juicios elaborados sobre mitos, conclusiones subjetivas, manipulación de los hechos, falsa comunicación, ignorancia permeable, entre otros componentes (dependiendo del tema).¹³ Estos actos de control provocan una lesión, o un agravio; provocando que la víctima sufra un menoscabo físico, un daño psicológico, una pérdida económica o incluso, pudiera ser asesinada.

La discriminación también crea actos de molestia. El victimario se siente agraviado en su espacio, prerrogativas o violentado el estatus que produce acciones, órdenes, consideraciones u obligaciones para modificar esa situación. Esta desigualdad produce una parcialidad en el ejercicio derechos y libertades, que benefician a la persona o al grupo ideológico controlador, y, por otro lado, se genera un agravio a la(s) persona(s) en su ámbito personal, espacial, material y temporal.

Los sujetos que son afectados por la discriminación (en cualquiera de sus formas) desean un cambio en la conducta de sus victimarios; van acumulando un rencor, que podría provocar un cambio en las circunstancias; exigen no solo la modificación en el paradigma instaurado, sino un cambio en la conducta social, una basada en el respeto, la dignidad y la tolerancia.

El tema que se propone se analizará desde la teoría de las esferas de la justicia de Michael Walzer.¹⁴ La exploración de la discriminación desentrañará su naturaleza, sus componentes, su instrumentación, sus objetivos y los argumentos para su validez.

ORIGENES Y FUNDAMENTOS

Descubrir el origen de la discriminación permitirá conocer su naturaleza, y el motivo para su nacimiento. Este develamiento antropológico expone la instauración y los instrumentos que se utilizaron para convertir a la desigualdad en una doctrina imperiosa.

Pero qué se requiere para que la discriminación se instaure como una conducta habitual, y se pueda ejercer el poder contra los desiguales. El reconocer y extraer los fundamentos de la desigualdad revelará los cimientos de los juicios y las acciones para abusar, ordenar y separar a los distintos, o sea, los vulnerables. Esos elementos promovieron y estimularon la imposición de la cultura de la desigualdad, para establecerla como la ideología dominante, en un tiempo y lugar determinado.

El origen de la discriminación es personal o por medio de la adhesión, en el primer caso, implica un modo subjetivo y/o de asimilación. La persona puede crear desde su concepción intelectual un rechazo para justificar el desagrado por alguien, y que

no le parece que deban poseer los mismos derechos y libertades, sino que debería contar con menos prerrogativas, por diversos motivos.¹⁵ Por ejemplo, en Europa, los peregrinos no tenían los mismos derechos que un ciudadano; los esclavos manumitidos en Roma nunca serían senadores. Los afroamericanos en Estados Unidos de América eran (y siguen) siendo mal vistos en múltiples comunidades con predominancia de ascendencia europea (blanca); incluso todavía se les impide a los que no son de ascendencia europea, la compraventa de una propiedad, y en ocasiones, no son atendidos respetuosamente en los comercios y servicios públicos.

La discriminación como producto de la subjetividad emana de las concepciones individuales, en que justifica por qué la otra persona no debe ni puede ser vista como par y, por tanto, no merece ser considerado como un igual. Esto puede producir un perjuicio (sin un efecto social) o un trato que resalte el motivo del rechazo y la exigencia de no continuar provocando el disgusto por ser o hacer del otro individuo.¹⁶

La incompatibilidad es el efecto del conocimiento o convivencia con una persona con la que no se desea habitar, convivir o tener contacto. Esta decisión puede ser manifestada por un desagrado, una acción para solicitar su retiro, una orden para cesar de hacer algo, y un recordatorio de su posición de desventaja. Y con ello conservar, por parte del agente de la desigualdad sus privilegios, complacencia y protección.

La discriminación se ha utilizado como instrumento para enhestar y recalcar las diferencias entre las personas. Estos mecanismos se convierten en la materialización de sus concepciones, para resaltar ciertas características, comportamientos o preferencias de algunos que supuestamente están sujetos a la voluntad de otros, por lo que no pueden desarrollarse libremente, ni existir con dignidad.

El menosprecio es uno de los instrumentos materiales la discriminación, que se origina por las características o actividades de otra persona o grupo. Esta acción sirve para dar a conocer que aquel sujeto no es un elemento común, no es grato, ni goza de aceptación (o es de poca valía), y eso explica y justifica el demérito o descalificación.

La discriminación provoca animadversión, por lo que exige o solicita el cese o prohibición de la acción, la expulsión del sitio y la debida sanción por alterar y vulnerar su bien estar. Se crea una sanción al individuo por no conducirse a lo que se impone, porque la pseudo-norma es por un lado un acto de imperio y por el otro, un

15 *Vid*, Kurtenbach, Sabine, *Violencia y desigualdad*, Ed. Nueva sociedad, Argentina, 2017.

16 *Vid*, Scanlon, T.M., *The difficulty of tolerance*, Ed. Cambridge University Press, USA, 2008.

ejercicio de cierta ideología. Las condiciones dominantes impondrán un mecanismo de resolución a esa clase de entuertos.¹⁷

La antipatía produce desigualdad. El discriminador espera u ordena que las personas sean de cierto aspecto o que las personas actúen conforme a sus ideas, exigencias y gustos personales. En el que las víctimas están a merced del carácter y decisión del que desea la imposición, para asegurar su bien, deseo y tranquilidad.

La discriminación es la aversión a la diferencia. El remarcar el distingo es la clave de la distinción personal, pero se visualiza el rechazo a lo disímil; pero también produce repulsión al desigual, que busca una solución para gozar de los mismos derechos y libertades.

La discriminación es producto de la irracionalidad. El ejercicio de racionalizar produce conocimientos y herramientas que diseñan la personalidad y la conducta. Sin embargo, si no se elabora un proceso cognoscitivo crítico, inteligente y robusto, se obtendrá información y comportamientos tendenciosos.¹⁸ Por lo que los juicios irracionales también producen un trato diferenciado hacia ciertas personas, pero sin una explicación sólida de sus posturas.

La ignorancia es una fuente de la discriminación. El opinar, hacer o cuestionar sin la debida información produce una lesión. Por ejemplo, en Chile se dice que los comunistas se comen a los bebés. Un comentario iletrado que descalifica al adversario político, que se hace sin ninguna evidencia. La discriminación y el trato por la preferencia política aún continúa produciendo una profunda división en la sociedad chilena.¹⁹ De tal manera, el desconocimiento puede producir ideas mal concebidas y por tanto, un trato desigual.

La discriminación como falta de empatía. El colocarse en la situación de la otra persona es esencial para descubrir sus pensamientos y emociones. En los casos de desigualitarismo, al victimario no le interesa reflexionar en la consecuencia de sus actos, su egoísmo no le permite pensar en el otro. Su posición no le permite colocarse en el papel o las emociones del otro individuo. Su meta es que su egoísmo sea el que impere en las relaciones que sostiene con el exterior.

La discriminación genera parcialidad. Ante una decisión que trate sobre selección, distribución u otra, si la persona opera con un sistema epistémico desigualitario preferirá

17 Kojève, Alexandre, *La noción de autoridad*, Ed. Nueva visión, Buenos Aires, 2005, p.36.

18 Linz, Juan J., *Problems of democratic transition and consolidation*, Ed. The Johns Hopkins University, USA, 1996, p.5.

19 Valenzuela, Arturo, *A nation of enemies. Chile under Pinochet*, Ed. W.W. Norton, USA, 1991, p.272.

al sujeto que le sea más a fin. Su decisión la puede ajustar a las normas establecidas, o como una oportunidad de mostrar su criterio y poder. La parcialidad no reconoce ni otorga los mismos derechos, libertades y oportunidades, es el beneficio a otra persona por un interés privado.²⁰

La discriminación tiene implícita la intolerancia. El respeto a lo distinto es el núcleo de la tolerancia. Este valor permite la convivencia entre personas diferentes, sin importar sus características o conductas. La tolerancia es la esencia de un régimen republicano, para que exista y permita una convivencia pacífica. La intolerancia se transforma en discriminación, como falta de respeto a la diversidad y al pluralismo.²¹

La mayor parte de la discriminación se adquiere de forma empírica, por medio de los sentidos y/o de las deducciones, sin un método científico. Su conceptualización es subjetiva y casuística: su argumentación es un tipo de abstracción, que se hace vigente por su aliteración. La discriminación se valida como autojustificación de lo correcto, lo justo, lo que debe ser, con base en el juicio particular.

La discriminación no posee un respaldo científico. Esto significa que carece de estructura metodológica para poder producir un aporte a la sociedad, y mejorar la calidad de vida. La discriminación impide el desarrollo de la ciencia y de la humanidad, por lo que los argumentos o discursos en que se propicie por la desigualdad son un retroceso para la sociedad.

El tipo de discriminación nace y depende de un contexto histórico, económico, político y social. Esto se comprende porque se producen como un producto cultural. Esto envuelve un espacio y tiempo en que se realizan, por ejemplo: la persecución de los girondinos en la revolución francesa, la solución final del régimen nazi, el apartheid en Sudáfrica o la segregación en los años sesenta en EE. UU. Estas discriminaciones fueron perpetradas por medio de un pensamiento personal o social a un nivel local o nacional, en un ambiente en que un grupo intentó imponer su posición por medio de acciones lesivas, en un tiempo y espacio determinado.²²

Desde una perspectiva social, la desigualdad provoca distinguir en una sociedad o comunidad el poder y preferencias del grupo dominante para excluir, generar obediencia o desnivelar a otros individuos.²³ Esa ideología impone por medio de

20 Vid. Trujillo, Isabel, *Imparcialidad*, Ed. UNAM, México, 2007.

21 Williams, Melissa & Waldron, Jeremy, *Toleration and its limits*, Ed. New York University press, New York, 2008.

22 Nohlen, Dieter, *El contexto hace la diferencia: reformas institucionales y el enfoque histórico-empírico*, Ed. UNAM, México, 2003, pp.191 y 196.

23 Bauman, Zygmunt, *Modernidad líquida*, Ed. FCE, México, 2004, pp.179-210.

diversos postulados las condiciones para que las personas sean aceptadas en su grupo, y cómo deben conducirse los demás. Este orden determina un criterio para aplicar la ideología del grupo preponderante, con la consigna de que es lo mejor para esa sociedad. Señalan que es lo bueno, lo correcto, lo que se debe o puede hacer, lo justo, lo verdadero, entre otras acepciones que rodean la pérdida de derechos de los que son distintos o no actúan como se decretó.

La discriminación muchas veces es aceptada sin ponderación ni reflexión. La asimilación de sus concepciones se hace por medio de la familia, la escuela, la religión o la costumbre social, que declaran y justifican por qué debe existir la desigualdad y la obligación de continuar con ese conjunto cerrado de juicios, ejecutando diversas conductas que provocaran la continuidad de la desigualdad.²⁴

El desigualitarismo como concepto social se puede equiparar al proceso de ósmosis, esto es, que pasa de un líquido a una membrana sólida. En otras palabras, la asimilación del conocimiento discriminatorio sucede del exterior al interior del individuo, como medio para ser o pertenecer al grupo principal o no ser discriminado por ellos. Esta adopción le permite vivir tranquilamente, aunque no la acepte totalmente. Pero también la podría practicar o usar para el abusar de las demás personas.²⁵

Esta adopción permite su continuidad en el tiempo y en el espacio, por medio de su reproducción y repetición para instaurarla como costumbre. Su observación general provoca una aceptación y validación en la comunidad, que la legitima por sus actos a favor o la descalifica por los ultrajes que excita.

La discriminación se puede establecer como costumbre social, como producto de la subjetividad de individuo o de la psique social que invita y anima a su establecimiento o permanencia, por medio de la observación de la repetición de esos convencionalismos, que erigen un comportamiento del grupo social, unos como desigualitarios y los otros, como víctimas de sus usos y abusos.

La familia es otra de las fuentes que pueden predicar y propagar la discriminación, y hacer que esta sea adoptada por sus integrantes. El ambiente familiar genera y propicia una forma de comportamiento al interior y exterior por medio de las reglas que se enseñan, invocan y protegen desde el mismo hogar. Esta comunicación de conocimientos es enseñada por los titulares de la familia al resto de sus integrantes, que disponen que valores y prácticas son las que deben ejercer. Con esto se mostraría que la desigualdad es importante, que debe practicarse y que, como dogma, no acepta que se juzgue esas verdades, solo que se reconozca y ejerza esta.

Otra fuente de la discriminación es por medio de la justificación de índole religiosa, que advierte o elabora una ordenanza a los feligreses para instaurar un conjunto de creencias, que permiten los fines de la desigualdad, el abuso y la injusticia. Los creyentes y adoradores del culto no dudarán del mensaje por la autoridad que lo emite, y tomarán literal sus palabras y practicarán lo dictado por sus dirigentes espirituales.

Los aparatos ideológicos del Estado también pueden generar y difundir la discriminación, por medio de ciertos mensajes que son comunicados a través de la propaganda, los medios de comunicación, las normas y sentencias que propicien el amalgamiento entre política y sociedad.²⁶ Por ejemplo, el sistema de castas que hubo en México en el periodo de la colonia (peninsular, criollo, mestizo, negro, mulato, zambo, saltimbanqui, salta pa' tras), determinaba la posición social, y por tanto, se determinaban sus derechos, libertades y hasta los lugares donde asistir, profesión y para vivir.²⁷

Es menester, recordar que las personas que desobedezcan las concepciones discriminatorias se vuelven enemigos por no aceptar ni realizar lo que supuestamente deberían hacer o invalidar, pues están provocando un daño a la desigualdad con su inmovilidad u omisión, por lo que ya no son iguales y, por tanto, serán descalificadas, alejadas y mal tratadas.

Estas diferencias corporales han generado (y pueden provocar) desigualdad en el trato. La discriminación física ha sido factor para separar o rechazar a las personas, con base en las preferencias de un individuo sobre otro. Este tipo de desigualdad contiene un pretexto o una necesidad del que emisor del juicio y el porqué de su decisión para no reunirse con los que no son de su agrado. Por ejemplo, alguien puede rechazar convivir con una persona obesa, por el color de piel, religión u otro, por no ser de su gusto. Por ejemplo, en el caso de un equipo de futbol, el entrenador requerirá a los jugadores más aptos físicamente y que tengan ciertas características físicas y habilidades, por lo que una persona discapacitada no cubrirá sus requisitos para jugar en el equipo, por la necesidad de las tácticas del juego. Pero si toma como parámetro para su selección, si esa persona es católica o la zona donde vive, ya no fueron las capacidades funcionales su base de elección, sino que fueron sus prejuicios los que determinaron y resolvieron.²⁸

26 *Vid.* Althusser, Louis, *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*, Ed. La oveja negra, Colombia, 1974.

27 Castro Efraín, *Los cuadros de castas en la nueva España*, Institute of Latin American studies, No. 20, University of London, 1983.

28 Boatca, Manuela, *Desigualdad social reconsiderada*, Revista Tabla rasa, No. 11, Bogotá, 2011, p.121.

Otra clave para su instauración es favorecer a una persona o a un grupo, para que predomine el más capaz, el más inteligente, la más hermosa, etc. El beneficiar a una persona por sus características o habilidades es un tipo de desigualdad, justificado esa selección parcial, con ciertos conceptos de lo correcto, lo estético, lo útil, lo valioso, etc.²⁹

Un fundamento para la discriminación es el señalamiento de que el desigualitario es distinto y/o que debe gozar de ciertas preferencias o beneficios y, por tanto, los que no son de esa condición o situación, no deben contar con los mismos derechos y libertades. Creando una situación de privilegio, para la persona o grupo que los ejerce, tensando las relaciones personales o sociales.

Se genera una situación de orden-subordinación, entre el desigualitario y el sujeto que es objeto de sus pretensiones y decisiones. Lo que devela una ventaja para el que ejerce, y una pérdida para la persona que sufre los efectos de sus subjetividades. Estos privilegios desequilibran la relación disponiendo que debe dominar en esa relación personal o social.

La parcialidad es uno de los fundamentos para instaurar un sistema de favorecimiento, en el que una persona o un grupo materializa su gusto y necesidad, por medio de la imposición y la coerción para proteger alguna decisión, y poder otorgar una preferencia.

La discriminación también se fundamenta en la generación de protección a los intereses creados a partir de sus postulados como doctrina. Esto significa que la desigualdad es un instrumento para asegurar al desigualitario condiciones a modo para su interrelación personal y social, para crear un ambiente considerado ideal, para el óptimo desarrollo de sus actividades y su proyecto de vida.

En la sociedad no todos tienen una misma posición. La concepción de la posición original es una postulación filosófica para que ninguno de los integrantes de la sociedad tenga alguna ventaja, a excepción de las otorgadas por la lotería natural.³⁰ Sin embargo, para crear un escenario en que la posición original sea el inicio de una nueva sociedad, sería necesario abrogar las prerrogativas de todos en una sociedad.

Desde que se origina la idea de la discriminación como un instrumento de segregación, se intenta imponer sus objetivos y, por lo tanto, cómo hacer permanente su vigencia y presencia en una sociedad. Los objetivos de la discriminación nacen de la concepción individual por medio de reflexiones, concepciones y asimilaciones

29 Cfr; Dworkin, Ronald, *Freedom's law*, Ed. Harvard University Press, Cambridge, 1996.

30 Rawls, John, *A theory of justice*, Ed. Harvard University Press, Cambridge, 2007.

a nivel subjetivo, que producirán un prejuicio que caracterizara al individuo, y su interacción con los demás.

Una ideología debe contar con finalidades para formalizar y concretar sus objetivos. En el caso de la desigualdad, se tiene una abstracción que genera dos grupos: los privilegiados y los subordinados. Argumentan la existencia y concentración de privilegios, haciendo una defensa de sus razones, manipulando el discurso y la razón pública, dando continuidad a las conveniencias y las circunstancias que las hagan prevalecer. Dictando conductas, controlando licencias, provocando autocensura, generando separación, continuando la marginación, ejerciendo subordinación, provocando explotación y precarizando a la persona o grupo específico.³¹

Los desigualitarios desean instaurar, organizar y mantener un ambiente impoluto, para que solo ellos posean derechos exclusivos sin importar la dignidad, opinión o derechos sobre el resto. Por lo que intentan establecer en la psique y en la gente, una visión cerrada; confinando a la cosmovisión a residir fuera de su ambiente.

Uno de los efectos de la discriminación, es constituir dos grupos sociales: Desigualitarios y desigualados (victimarios y víctimas). En el que los desigualitarios, serán los que realicen o provoquen una afectación o detrimento por el ejercicio de su doctrina. Las decisiones y acciones de los victimarios se materializan en el daño sufrido o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos en contra de la personalidad y el patrimonio de las víctimas.³²

Por ejemplo, considere la legalidad de la conducta de los operadores del III Reich, con respecto a su ordenamiento jurídico nacional.³³ Los nazis convirtieron en norma jurídica “el exterminio sistemático de un pueblo”. Las Leyes de Núremberg de 1935, y toda acción efectuada para efectivizar dicho “mandato”, estaban amparadas en la Ley del III Reich. En efecto, todas sus acciones “estaban respaldadas en leyes, decretos y reglamentos. Los nazis no es que eran “conscientes de que lo que hacían o dejaban de hacer poseía un carácter delictivo”; sencillamente lo que hacían era “correcto”, según su ordenamiento jurídico, y el no haber procedido de esa forma, más bien, los hubiera hecho responsables por haber vulnerado su Ley.³⁴

31 Dworkin, Ronald, *Los Derechos en serio*, Ed. Ariel, 1990, pp.154 y ss.

32 Waller, Irvin, *Derechos para las víctimas de los delitos*, Ed. INACIPE, México, 2013, pp.63 y ss.

33 García, Juan Antonio, *Nazismo, derecho y filosofía del derecho*, Anuario de filosofía, no.7, Argentina, 1991, pp.341-364.

34 Barrios, Rafael, *La legalidad del III Reich*, Periódico La Razón, Bolivia, 18 de enero del 2013.

La discriminación contiene un conjunto de ideas que se colocan en el espacio público y privado. Este mecanismo se utiliza para designar o imponer una conducta, una orden, un modelo; en que las concepciones del emisor se empatan con el discurso válido, recreando su egoísmo y prejuicios en cada acción y pensamiento.³⁵

La subjetividad valida a la discriminación en un sistema racional, colocándola como la idea que debe prevalecer, por ser la correcta. Pero que en un análisis científico se puede observar y deducir que esas concepciones provienen de información tendenciosa, opinión manipulada, deducciones infundadas y juicios parciales que comprueban lo inverosímil de su ideología.

La teleología de la discriminación es demostrar poder, atribuyendo a la razón propia o de un grupo la representación de lo ideal. Con esto defienden no solo su razón de ser, obrar o dejar de hacer. Al defender su razón el desigualitario, secuestra el espacio público para sea a su forma. Busca proteger y conservar su opinión y privilegios, y lo que obtiene como beneficios, lo pierde en derechos y libertades el desigual.

La discriminación establece una distinción entre los que son, actúan y piensan diferente, es decir, los que no se ajustan a ciertos parámetros, y por tanto son extraños al sistema. Es fundamental manifestar el distingo para que se repita, la manera de juzgar, para que, con ello, se confirme y se enquisten la idea y la acción, y con ello convertirlo en una razón pública.

El discriminador intenta instaurar privilegios. Al declarar su disgusto, recrea en su psique un mecanismo de defensa contra lo que no le parece, agrada o concuerda. En su círculo, el desconsiderar a otros produce satisfacción; el no aceptar o tolerar, las personas que no son de su predilección, es la reacción de su desigualitarismo. Por lo que intenta, como privilegio el no desear ver o convivir, por lo que los prescribe de su entorno.

La discriminación manipula el discurso a su conveniencia. Al practicarse esta doctrina, se considera que la concepción personal o la razón desigualitaria debe estar por encima del respeto a las diferencias. Esos mensajes desequilibran las relaciones personales o sociales, desnivelando a los individuos que no son o hacen lo que ellos exigen o requieren, para que el desigualitario disfrute su poder y prevalencia en una vida confortable.

Como se mencionó, el discriminador desea reprimir, manipular, disuadir o extinguir para poder obtener ventajas sobre lo que no es de su agrado.³⁶ En su entorno, intenta

35 Hinde, Robert A., *Why good is good. The sources of morality*, Ed. Routledge, USA, 2002, pp.45-150.

36 Guzmán, Virginia, *Legitimación y crítica a la desigualdad*, Revista Convergencia, No.73, Universidad Autónoma del Estado de México, 2017, pp.94-96.

hacer prevalecer sus ideas, bajo un medio de dominación y de circunstancias controladas. Esto por dos razones, la primera, contar con un ambiente ideal para su filosofía; y la segunda, que sea permanente ese entorno ideal.

La discriminación dicta que conductas que, para el victimario son las correctas y recomendables. Esto es uno de los efectos del distingo, pues advierte que lo contrario a lo óptimo (de manera personal o social) será nefasto. Aquí hay varios puntos que destacar: el control, la autocensura y la sanción. En el primer caso, se indica en un catálogo lo que se permite, y lo que no está contenido en esos mandamientos es perverso.³⁷ Ante la descalificación de ciertas conductas, el sujeto puede autocensurarse, en que debe dejar de hacer el comportamiento impropio o hacerlo en privado.³⁸ Ahora, para el control se necesita a la obediencia, para castigar al que actuó en contra de sus normas. Legitimando y validando el sistema de desigualdad en que se exhibe a la persona realizó un acto contra el *status quo*, otorgando el merecido castigo.

El control en la forma de vivir de las personas, es otro de los objetivos de la discriminación. Al estipular cómo deben comportarse las personas, se crea un inventario de que se puede hacer y lo que está prohibido, derivado de lo que está permitido o directamente, se prohíba algún acto.

El efecto de la desobediencia a la discriminación es la sanción que puede de varias maneras: pena corporal, la sanción, la exhibición, la separación, la censura, la limitación, la marginación, incluso el ostracismo o el confinamiento. Por medio del castigo, se refuerza el sistema desigualitario; las personas conocen que pueden hacer o cómo deben comportarse, el efecto de la norma es disuadir la conducta. La exhibición muestra no solo al infractor, sino que producirá una marginación por ser contrario a las creencias desigualitarias, y como efecto, se le separará del resto, pues no respetó las normas reconocidas. De forma extrema, los discriminados pueden ser expulsados de la comunidad para que ya no los vean, ni cohabiten en el mismo espacio.³⁹ Es conocido el tema de la expulsión por motivos raciales, o como se han creado *ghettos* para ubicarlos.

Un objetivo indirecto de la discriminación es construir una subordinación. Esto, dos maneras, la primera es la sumisión incondicional de los desigualitarios a su filosofía. La

37 Panichas, George, *Sex, morality and the law*, Ed. Routledge, Great Britain, 1997.

38 Vid, Elster, Jon, *Constitutionalism and Democracy*, Ed. Cambridge University Press, USA, 2002.

39 Kerbo, Harold, *Estratificación social y desigualdad*, Ed. MacGraw, Madrid, 2004, p.250 y ss.

segunda, es la que produce en los desiguales como víctimas, al tener que obedecer los lineamientos y condicionamientos que le genera esa doctrina.⁴⁰

Otro objetivo de la discriminación es precarizar las condiciones de vida de los desiguales, menoscabando sus derechos y campo de acción. Hay que tener en cuenta que para ellos, no son iguales; por lo que sus derechos y libertades deben ser demeritados (con esto también se sanciona su condición). El producir condiciones paupérrimas, es reconocer y materializar su poder, y colocar su calidad como desigual, y hasta cierta forma, es otra forma de castigo de los victimarios.⁴¹

La discriminación no reconoce los mismos derechos y libertades. Ya se habló de los privilegios, para los que piensan o actúan conforme el régimen. Por otro lado, los privilegios que ganan los simpatizantes de la desigualdad son perdidos, para los que no son o piensan como ellos. El derogar ciertos derechos y limitar libertades es práctica común de la desigualdad, con ello se materializan sus principios y se crea un escenario naturalmente desigualitario.

Los desigualitarios tratan de producir un ambiente virtuoso, en que los que no son o hacen lo que ellos destacan e imponen deben ser castigados o desterrados, para tener un medio ambiente que los conforte. El criterio “no pueden estar con nosotros, por no ser como nosotros, porque contaminan nuestro espacio”, es el elemento para su proscripción o la aniquilación de una persona, grupo o una raza.⁴²

La discriminación insta a generar victimarios. Con una conducta tendenciosa, los desigualitarios validan y renuevan su discurso, que dirige su forma de pensar y actuar. La desigualdad se normaliza, y se vuelve una herencia social. Se trata de no cambiar sus ideales y acciones, se intenta conservar que las condiciones que creen válidas sean permanentes, es más, definitivas.⁴³

La discriminación como figura trans-generacional conlleva a la continuidad de sus principios, formas, acciones y las circunstancias que la funda. Su continuidad dependerá de sus aparatos de persecución y sanción, de la educación y de otros factores. Lo que se debe visualizar, es que un objetivo de la desigualdad que busca imponerse de manera permanente, para generar un solo discurso, creando y estableciendo una sola razón.

40 Fallon, Richard Jr., *The dynamic constitution*, Ed. Cambridge University Press, USA, 2004, p.1.

41 Cortés, Fernando, *Desigualdad social en América Latina*, Ed. FLACSO, Costa Rica, 2004, p.81 y ss.

42 Windlesham, Lord, *Politics, punishment and populism*, Ed. Oxford, USA, 1998, pp.100-147.

43 Dubet, Francois, *La experiencia sociológica*, Ed. Gedisa, España, 2011, p.17 y ss.

INSTAURACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN

En los anteriores apartados se presentó el concepto de discriminación, sus orígenes, sus fundamentos y una clasificación para ver las distintas formas en que se puede ejercer. En el siguiente estudio, se analizará cuáles son los dispositivos que utiliza la persona o grupo dominante para imponer su voluntad sobre los desiguales.⁴⁴

Por lo que se tendrá que tener en cuenta que la obediencia a la desigualdad puede ser por medio de la coacción, o sea, el ejercicio de la violencia (psicológica o corporal) o también se puede organizar la desigualdad por la coerción; para que el acto imperioso sea considerado ya no sólo legítimo, sino legal; se coloca como justo y válido ese orden jurídico, y como inicuo e inmoral, para los maltratados.

De esta manera, se analizarán los medios que se han utilizado para instaurar alguna discriminación, y en consecuencia resaltar y fomentar una disparidad y desnivelación de los unos sobre los otros.⁴⁵ Los medios instaurativos que se expondrán son: irracionalidad; ignorancia; justificación; colocar a la servidumbre como algo natural; adopción y asimilación de la realidad impuesta; imposición-violencia; costumbre social; religión; propaganda estatal; positivación; y para finalizar se analizará, si la falta de crítica a la discriminación en los espacios públicos genera un *establishment* social.

SIMBOLIZACIÓN

La asimilación y adopción de una verdad creada o impuesta, es parte de la instauración de lo desigual, tanto en lo individual como en lo colectivo. La captación del conocimiento expuesto por la desigualdad puede ser por diversos medios y mecanismos.

La irracionalidad en la discriminación deviene del juicio subjetivo y/o de la asimilación personal, esto significa que la falta de un equilibrio reflexivo es el factor primario para no reconocer o respetar a los que son distinto o para tolerar los actos o

44 Cornejo, Certtucha, Francisco, Voz "Autonomía de la voluntad", *Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo I Ed. UNAM, México, 1982, pp.239-240.

45 Alexy, Robert, *La construcción de los derechos fundamentales*, Ed. Ad hoc, Buenos Aires, Argentina, 2010, pp.24 y 44.

gustos de los demás.⁴⁶ Esta coloca a la individualidad por encima de la comprensión racional del mundo objetivo. Por ejemplo, antes en EEUU no era ilegal el no permitir que las personas de ascendencia afroamericana o indígenas pudieran ser elegidos a los cargos de representación democrática.⁴⁷ ¿Pero sería irracional y generaría discriminación, si una legislación exige un mínimo de educación para postular a un cargo de representación popular? Por ejemplo, en Brasil se requiere saber leer y escribir y en Chile, la educación media superior son requisitos para concursar al Parlamento.

La ignorancia es fuente de muchas desgracias en la humanidad. En la discriminación, la falta de conocimiento es fundamental para su asimilación e instauración, porque las personas no poseen las herramientas para conducirse sin agraviar a otra. La ignorancia funciona como pretexto para lesionar, de manera que el ejecutor no sienta que hizo algo equivocado, sino que solo realiza la acción por reflejo, orden o imposición, pero sin contrastar ni comprobar el daño que ejerce y provoca. La ausencia de conocimiento y experiencia se descubre por la clase de argumentación que justifica su pensar o el porqué de su actuación. La ignorancia es fuente de la discriminación, al emitir y producir pensamientos y conductas que no poseen sustentos; pero si pretextos, para su acción, defensa y convalidación.

El establecimiento de la discriminación como modelo de cognoscitivo y de conducta social, se hace por medio de la justificación en el pensar y actuar de lo que es correcto.⁴⁸ Se elabora una ideología para que se vincule a la persona o a la sociedad a razones ciertas y conductas admitidas por el grupo dominante. Se establece un control basado en un paradigma que valida su pensamiento y acción.

La justificación se crea en dos planos, el subjetivo y el social. Desde el aspecto personal, el sujeto modela sus preconcepciones y determinaciones por medio de sus deducciones, abstracciones, y opiniones. La discriminación se convierte en un patrón conductual, para pensar y juzgar conforme a las ideas y experiencias que le convienen, aseguran su posición y demeritan al desigual. Sus alegatos están hechos en un sistema

46 Para John Rawls, el equilibrio reflexivo es lo que permite a cada individuo determinar qué es lo bueno, correcto o justo. *Political liberalism*, Ed. Harvard Press, Cambridge, 1996, pp.8, 28, 72, 89 y 95-96, “*The outcome of reflective thought and reasoned judgment, the ideals, principles, and standards that specify our basic rights and liberties, and effectively guide and moderate the political power to which we are subject. This is the outer limit of our freedom*”. *Idem*, pp.222, 242, 384 y 388.

47 Ackerman, Bruce, *We the people. Foundations*, Ed. Harvard University Press, USA, 1991, p.224.

48 De Zan, Julio, *La ética, los derechos y la justicia*, Ed. Konrad Adenauer, Montevideo, 2004, pp.56-59.

cerrado de comunicación, que propaga su ideología y al mismo tiempo, que demuestra con sus actos, la ratificación de la misma.⁴⁹

La exposición y la manifestación perene fortalece la asimilación de la discriminación en el individuo, de manera consiente e inconsciente. La persona o el grupo se conducen instintivamente y no racionalmente, Así, los agentes de la desigualdad manejan, el qué pensar y cómo desenvolverse.

La incondicionalidad es un efecto que gobierna al discriminador, pues considera a la desigualdad como la fuente y directriz de lo justo y lo correcto.⁵⁰ Como sistema la desigualdad es endógena, y como tal posee vicios por no contar con elementos externos o críticos que la contrasten.

La discriminación coloca e instala con sus premisas y acciones a la servidumbre como algo natural; produciendo beneficios, privilegios y recompensas por medio del ejercicio y repetición continua de los apotegmas que la fundamentan, en demérito de los desiguales.⁵¹ Para su establecimiento necesita restar y/o quitar identidad al individuo, que no es acorde ni corresponde con su ideología. Con la apropiación de su personalidad, la discriminación se instala en la idiosincrasia del desigualitario que asume una posición dominante, y que reproducirá a la desigualdad como doctrina, compuesto por un pasivo de contravalores.

La violencia es un instrumento para generar la exigencia a las partes para actuar de una forma determinada. Los agentes del desigualitarismo someten con su pensamiento, para que los sujetos piensen y obren conforme a los intereses que ellos intentan materializar, con su ejecución; sin embargo, el que se beneficia, es el que la propone y dispone de los demás, con el fin de reproducir sus concepciones y realicen sus deseos y objetivos.

La costumbre permite que la discriminación se instale como una práctica de observación repetitiva absorbida por la persona y la sociedad. Ya no se vuelve extraña una acción, sino que es normal esa operación, se proclama y fortalece en la mentalidad del desigualitario. La costumbre reproduce la filosofía del desigualitarismo, con el uso de diversas acciones y valores por la sociedad.

La religión es un sistema de creencias que implican un vínculo entre el hombre y Dios o los dioses, a través de la cual las personas buscan una conexión con lo divino

49 Garzón Valdés, Ernesto, "Derecho y moral", Rodolfo Vázquez, *Derecho y moral*, Ed. Gedisa, Madrid, 1998, p.49.

50 Mackie, J.L., *Ethics. Inventing the right and wrong*, Ed. Penguin, USA, 1990, pp.42-102.

51 Rothbard, Murray N., *The ethics of liberty*, Ed. New York University press, USA, 1998, pp.201 y ss.

y lo sobrenatural, así como cierto grado de satisfacción espiritual mediante la fe, para explicar o superar el sufrimiento y alcanzar la felicidad y la paz.⁵² De acuerdo, a sus creencias, la persona regirá su comportamiento según una cierta moral e incurrirá en determinados ritos. La religión como mecanismo conductual puede dirigir o influir a sus adeptos a alguna forma de adoración, que incluye un sistema de actitudes, creencias y prácticas religiosas. Como sistema de actividad humana está compuesto por creencias y prácticas acerca de lo considerado divino o sagrado, tanto personales como colectivas, de tipo existencial, moral y espiritual.

Entonces, la religión al designar lo que es ideal o lo que se debe de hacer, puede generar una conducta al individuo o a las personas. Esta culminación del credo es el reflejo de la fe hacia el mismo, en que se moldea y justifica la moral y conducta de sus adeptos y seguidores. Estos mandamientos provenientes de la religión interactúan de la esfera de la creencia y de la actuación de las personas. Por lo que, si los directores de alguna religión invocan una actitud de dar, no dar o hacer, sus seguidores reproducirán y ejecutarán esa estipulación u orden. Por ejemplo, las persecuciones que se hicieron a los cristianos en el Imperio Romano, fustigando su monoteísmo, y atentar contra las creencias politeístas de la mayoría de la sociedad.

La discriminación puede ser instalada y difundida en el espacio público por medio de la propaganda. Esta forma de comunicación que tiene como objetivo influir en la actitud de una sociedad respecto a alguna causa o posición, presentando e imponiendo solamente el mensaje oficial. La propaganda es usualmente repetida y difundida en una amplia variedad de medios, con el fin de obtener el resultado deseado en la actitud de la audiencia.⁵³

La propaganda como instrumento no otorga información libre e imparcial, en su sentido más básico; presenta información parcial o sesgada para influir en la audiencia. Con frecuencia presenta actos y hechos de manera selectiva y omite otros deliberadamente, para sustentar una conclusión, o usa mensajes controlados para producir una respuesta emocional, más que racional, respecto de la información exhibida. El efecto querido es un cambio en la actitud de una audiencia determinada acerca de asuntos: políticos, religiosos o económicos. La propaganda, por lo tanto, puede ser usada como un instrumento de manipulación de la información.

52 Cfr; Joyce, Richard, *The evolution of morality*, The MIT press, USA, 2006.

53 Toursinov Antón A., *El Poder Coercitivo de la Manipulación en los Discursos Propagandísticos*, Laissez-Faire, No. 36-37, Universidad Francisco Marroquín, Guatemala, 2012, pp.1-7.

La expresión “propaganda” ha logrado en algunos casos, una connotación sumamente negativa debido a los ejemplos de su uso más manipulador y chauvinista.⁵⁴ El Estado la realiza por medio de los aparatos de comunicación con el objetivo de formar, dirigir o instaurar una idea en el colectivo social.⁵⁵

La discriminación se instala a nivel Estado por medio de sus dirigentes, que materializan una doctrina para consagrar su ideología.⁵⁶ A partir de la difusión de un mensaje dirigido, se espera que las personas lo adopten y procedan conforme, lo planeó los dirigentes de la campaña publicitaria. Por ejemplo, el régimen nazi utilizó a la propaganda para llegar al gobierno, con un discurso que acentuaba el odio al gobierno y por la situación económica en Alemania.⁵⁷

La normatividad es otro mecanismo para instaurar a la discriminación a nivel social. Por medio de los grupos políticos mayoritarios en el poder legislativo se pueden elaborar leyes que contengan elementos desiguitarios y que tengan como misión el desequilibrio o la desnivelación entre las personas, colocando a unos por encima de los otros, para beneficiar al grupo que erigió la norma.⁵⁸

Las normas elaboradas con un espíritu desiguitario provocaran seres perjudicados por su legislación; un ordenamiento para que ellos como desiguales sean, posean o actúen de una manera. Esas normas estarán acompañadas de diversas sanciones, que producirán la inhibición de conductas contrarias a las establecidas en el sistema positivo.⁵⁹

La falta de reflexión hace que la discriminación invada espacios públicos. En estos casos, la falta de un espacio para analizar el sistema desiguitario hace que sea convertida e instale como una doctrina militante. La falta de espacios se hace con el objetivo de no discutir ni criticar el sistema dominante, se puede prohibir o inhibir la difusión de ideas que sojuzguen al régimen.

TIPOS DE DISCRIMINACIÓN

Aquí se tendrá la aplicación directa e indirecta de criterios subjetivos, sociales o profesionales que, basado en la desigualdad, han provocado un desequilibrio en las relaciones, derechos, libertades y oportunidades de alguna(s) persona(s).

En el acto de la discriminación, es importante notar que la diferencia puede producir desventaja, y viceversa, la desventaja genera una diferencia.⁶⁰ Por ejemplo, si alguien posee cierta característica personal por su tono de piel, el desigualitario reacciona, utilizando su inconsciente, que le advierte y señala la conducta que debe ejecutar. Por otro lado, la diferencia social es un constructo de una comunidad, que ha instaurado una serie de concepciones sobre lo bueno, lo justo, lo incorrecto, lo normal, lo aceptado, lo valioso, lo debido, lo reconocido, lo malo, lo nefasto, lo repudiable, lo sancionado, etc. Los actos de la persona son con base en estándares reconocidos que la mayoría aprueba; que sirven para el desarrollo funcional a nivel personal y social, que permiten ejecutar conductas de tracto continuo, y que se evalúan y fortalecen en un sistema de recompensa o de una sanción. Por ejemplo, una comunidad religiosa rechaza a las personas homosexuales, porque son perversos; porque eso no es lo natural; porque no son aceptables sus preferencias, conductas o forma de ser; porque echan a perder al resto de la sociedad; porque están enfermos, entre tantos prejuicios e ideas que dirigen la psique y conducta del colectivo.⁶¹ La persona que adopta esas ideas preconcebidas, los puede aceptar íntegramente o con cierta gradualidad, o los puede rechazar, diseñando y construyendo sus propios juicios, basado en sus propias ideas y valoraciones. En el caso de las personas que poseen una conducta sexual diferente a la aceptada por la mayoría de una sociedad, se pueden vislumbrar diferentes respuestas a nivel personal: la invisibilización, los puede tolerar, los puede conllevar con base en la autonomía y respeto a la otra persona, los puede reprobar (internamente o externamente), y los puede fustigar (en privado o en público).⁶²

Los tipos de discriminación deben ser estudiados a partir del contexto social, político y económico. Cada escenario es diferente, pero hay ciertos patrones en la concepción, difusión y aplicación de la desigualdad. Lo que es importante considerar, que la es creada discriminación a partir de concepciones subjetivas y que intenta formar a las personas acorde a los planes de los desigualitarios. De esta forma, la discriminación se instala en la persona y de ella depende su rechazo, adopción, continuidad, desinterés o la censura.

60 Sorensen, Aage, *The structural basis of social inequality*, The american journal of sociology, No.101, USA, 1991, pp.1333-1365.

61 Sojo, Carlos, *Igualitarios*, Ed. FLACSO, Costa Rica, 2010, pp.45-63.

62 Cadenas, Hugo, *La desigualdad de la sociedad*, Revista Persona y sociedad, Universidad Alberto Hurtado, Chile, 2012, pp.51-77.

La diferenciación personal es la forma más común de discriminación. Esta se genera a partir de la antropomorfología, el atuendo, la manera de hablar, alguna incapacidad física o mental. En estos casos, el sujeto distingue la diferencia con los otros, generando y reproduciendo sus esquemas de desigualdad.

Muchas discriminaciones que se realizan son a partir de las concepciones sociales, en el que el individuo valida su actuar por las imposiciones sociales.⁶³ En este caso, la diferencia ya no se basa propiamente en el gusto o preferencia de la persona, sino que sus juicios provienen de ideas asimiladas, y, por tanto, continúa reproduciendo y renovando esa creencia. Por ejemplo, en los Estados Unidos de América varios de sus ciudadanos piensan que los latinos solo sirven solo para brindar servicios. En este caso, los inmigrantes consideran que no son capaces de llevar una vida y poder alcanzar el sueño americano; que no están a su nivel y, que las características y creencias de ellos, no les permite alcanzar otras metas.

En cuanto la discriminación como factor de desventaja, se pueden anotar varias posibilidades.⁶⁴ La primera, es cuanto al origen de la persona (que puede ser racial, económico, entre otros), lo que conlleva al juicio de aceptación por la comunidad. El origen respecto de donde proviene genera una etiqueta en ciertos grupos, que califican su aceptación de acuerdo a la misma.

La apariencia física es una de las principales causas que excitan y fomentan la discriminación. Se intenta imponer un estereotipo, estándar o un modelo de lo que es un patrón de belleza o de las características estéticas que deben poseer las personas, para no ser descalificadas por su imagen. Los rasgos externos de la persona dependen de diversos factores como sus genes, raza, locación, alimentación entre otros.

Al observar los elementos externos, se conforma una imagen o un símbolo en la persona. que conoce o identifica sus peculiaridades físicas y para qué sirve, albergando en la mente sus contenidos y funciones del objeto. Pero no solo asimila una identificación, también un juicio personal hacia el objeto, una opinión con base en la subjetividad y/o conforme a la materialidad social. El núcleo de la identidad del objeto, debe ser la base para su identificación, uso y juicio.

Todas las personas cuentan con gustos, que provienen la mayoría de las veces de la selección subjetiva de los conocimientos contenidos en la psique. Ellos nos dan pauta a una actuar, tener o hacer, por ejemplo, el vestir, la preferencia sexual, entre tantas.⁶⁵

63 Tilly, Charles, *La desigualdad persistente*, Ed. Manantial, Buenos Aires, 1998, p.22 y ss.

64 Raz, Joseph, *The morality of freedom*, Ed. Oxford University Press, New York, 1988, pp.23-99.

65 *Vid.* Dubet, Francois, *¿Por qué preferimos la desigualdad?*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2015.

Se dice que para gustos hay colores, y cada ser humano tiene su preferencia, basada en la depuración de sus conocimientos, que les provocan gusto y atracción a diversos elementos. En el caso de los gustos personales sobre la apariencia de otra persona, opera por el conocimiento previo ya sea por el gusto personal o por una concepción externa, que dirige sus agrados y pensamientos.

La idea de superioridad de una persona hacia otra se puede dar de varias maneras. Uno de los ejemplos más evidentes lo tenemos al observar que todos los individuos poseemos ciertas características morfológicas como: el color de piel, estatura, talla, olor, entre otros; que permiten la identificación y en segundo plano, la calificación de ciertas características personales. En el primer escenario, se hace una identificación y un reconocimiento. En el segundo momento, que actitud tomará hacia el otro individuo: un trato indiferente, como un par o de desagrado (que puede generar una acción contra la otra persona). El pre-juicio por las diferencias físicas se vuelve discriminación, cuando no se otorga ni se reconoce el mismo trato social a los que son disímiles en apariencia o que consideran no forman parte de sus estándares, por lo que se les da un trato diferenciado que ataca y vulnera sus derechos y libertades.

Continuando con el tema de las características físicas, se puede ver que la discriminación se produce cuando hay un juicio de que alguien es más valioso que otro por su raza o ascendencia, o sea, no son pares y, por tanto, sus derechos y libertades no deben ser iguales. La xenofobia es un problema social que se produce por el estigma de la diferencia física y que conlleva un trato desigualitario en la sociedad. Los problemas raciales son tan antiguos como la humanidad, por ejemplo, los afroamericanos en los EEUU, la supremacía aria, los indígenas de los pueblos originarios (Bolivia, Brasil, Chile, Perú, México, entre otros), los segregados por el *apartheid en Sudáfrica*, entre tantos.⁶⁶

Se dice que la imagen es la que nos identifica, pero también es la muestra primaria con la que se juzga a las personas. Ese juicio superficial, no contiene profundidad, es solo una percepción, que se fundamenta en la subjetividad. El atuendo de una persona que proviene de un pueblo originario, un punk, una rubia a la moda, una persona sucia, alguien con un traje viejo, entre tantas imágenes, califican instantáneamente a la persona por su imagen. Esta evaluación genera una reacción hacia el otro individuo, que puede ser de indiferencia, gusto o desagrado y con ello, podría generar una desigualdad en el trato, por no cumplir con ciertas etiquetas o no estar acorde con el

66

Bix, Brian H., *Diccionario de teoría jurídica*, Ed. UNAM, México, 2009, p.22.

consumo de moda. También se podría discriminar a una persona por la imagen que posee negándole un bien o servicio. La desnivelación que se ejerce con estos juicios crea un daño, que la víctima resiente en su esfera.⁶⁷

La diferencia en el sexo marca una pauta de vida, conducta y de actividades propias en cada tiempo y sociedad.⁶⁸ Esta diferenciación genera un sello particular sobre la persona y un control social sobre lo que es propio dependiendo el sexo que se posea. Por ejemplo, las mujeres a la cocina y para tener hijos, los hombres pueden hacer lo que quieran, entre otras injusticias, que producen un trato desigual, restando valor, convirtiéndolas en instrumentos de reproducción y menguando sus derechos, libertades y oportunidades a las mujeres.⁶⁹

El género es un producto social, que reconoce la estereotipación del hombre y la mujer, sus roles en la sociedad, derechos y libertades. Este constructo social está vinculado con una relación de poder, en que la mujer es desnivelada por su sexo y por las creencias dominantes.⁷⁰ La cosificación ha convertido a la mujer en un objeto, al servicio no solo del hombre, sino también de la sociedad y del mercado. La diferenciación ha servido para despreciar e ignorar sus sentimientos y emociones, menguar sus derechos y libertades, lo que produce desigualdad al desentrañar el tema de género. Por ejemplo: en materia de empleos (secretarias, enfermeras, meseras), carreras profesionales (educadoras), trabajos (se cree que no pueden dirigir un taller mecánico), lugares (públicos y a buena hora), atuendo (etiqueta para verse propia), para que sea bien vista. Esta desigualdad se encuentra intrínseca en los actos que imponen modos, formas, reglas y conductas de los roles que deben realizar los hombres y mujeres, si quieren ser aprobados y ser bien vistos por el conglomerado social.⁷¹

La sexualidad es un asunto privado, que incumbe y pertenece a cada ser. En este tema, hay libertades y derechos que la sociedad ha tutelado y delimitado, en que la preferencia debe ser respetada, así como la protección a la sexualidad de menores y discapacitados. La preferencia sexual es una decisión subjetiva, que involucra su ejercicio (facultativo), una decisión, y una realización que involucra los derechos sexuales de cada persona. El ejercicio de la libertad de preferencia sexual se construye

67 Fiss, Owen, *Libertad de expresión y estructura social*, Ed. Fontamara, México, 2004, p.59.

68 Serret, Estela, *Discriminación de género*, Ed. CONAPRED, México, 2006, pp.38-54.

69 Olaya, Eucaris, La promesa de igualdad, *Revista Katal*, V.13, n.1, Florianapolis, 2010, pp.59-65.

70 Izquierdo, María, *Del elogio de la diferencia*, Paper 59, Universidad Autónoma de Barcelona, 1999, pp.25-49.

71 *Vid.* Nino, Carlos S., “El principio de autonomía de la persona”, en *Ética y Derechos Humanos*, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1989, pp.199-236.

a partir de las concepciones y creencias personales, sociales y religiosas de cada sujeto, pero que se determinan en un espacio y tiempo y de una sociedad. Con esto se crea un parámetro de la sexualidad admitida, en que el tema de lo correcto, lo normal y lo bueno, son las medidas para saber si esa persona actúa conforme a lo debido, si podría haber alguna tolerancia, cómo tratar una enfermedad o un delito que sancionarse. La discriminación viene en el trato con las personas que no siguen los cánones sociales sexuales; por ejemplo, los homosexuales no son bien vistos por todos, no pueden demostrar su afecto públicamente, van a lugares exclusivos para entretenerse sin ser calificados, las vestimentas por su preferencia sexual, la solicitud de un trabajo si se reconoce su homosexualidad, etc.⁷²

La discriminación ejercida por una persona puede incitar la inconformidad de la comunidad. En estos casos, la conducta puede ser descalificada y sancionada por romper o tensar los lineamientos de comportamiento de un grupo o una sociedad, por lo que se emite un mensaje de desprecio hacia aquella actitud, porque vulneró y censuró sus bienes o valores, y, por tanto, afectó a la persona.⁷³ Por ejemplo, una persona atea no es bien vista en una comunidad religiosa, un alcoholico, un vago, una prostituta, etc.

La condición mental también puede generar diferenciación, y conllevar a una desigualdad y discriminación. Por ejemplo, las personas con síndrome Down, Asperger, Tourette, retraso mental, (entre otras enfermedades mentales o motrices) muestran a primera vista una persona con alguna discapacidad, lo que produce en ocasiones una clase de injusticia, pues ellos no gozan de las mismas condiciones físicas o mentales. Sin entender, que somos iguales, pero diferentes. Estas enfermedades ya los descolocan y les provocan molestias, pero todavía existen personas que no brindan su comprensión y apoyo; sino que todavía los discriminan. En la lotería natural no gozaron de contar con una salud excelsa, y por lo mismo se deben dar condiciones para que participen en equidad en la sociedad.⁷⁴

72 En México, se reconoce el derecho de matrimonio de las personas del mismo sexo. Pero aún no se reconocen sus derechos como esposo(a). Por ejemplo, seguridad social, pensión, adopción, seguro médico, entre otros.

73 Las prohibiciones basadas en la apelación a valores morales, la comunicación de esos mismos valores, son uno de los principales canales de represión y canalización de pulsiones instintivas conforme a la naturaleza de la moral, consistente en la formación de una voluntad que no tiene cuenta deseos, necesidades o intereses de ninguna otra naturaleza. Gallino, Luciano, *Diccionario de sociología*, Ed. Siglo XXI, México, 2007, p.594.

74 Mújica, Oscar, *Métodos de medición de las desigualdades social de salud*, Rev. Panamericana de e Salud, No.12, Colombia, 2002.

La intolerancia religiosa ha generado cientos de miles de desgracias humanas. El profesar o adorar alguna religión o credo en especial, es una decisión personal. La religión militante o el odio dirigido hacia una persona, raza o población en particular, demuestra su falta de pluralismo espiritual. La descalificación, la dominación y la imposición, son las peculiaridades de una religión intolerante, que en muchas ocasiones está en complicidad con una ideología de Estado. La religión se usa como instrumento del fanatismo como un medio para que el Estado instrumentalice la exclusión, la persecución, la sanción o una campaña de odio hacia un grupo religioso. Por ejemplo, los judíos en el régimen nazi, los cristeros en México, los cristianos en el imperio romano, los aztecas en el imperio español, los musulmanes en occidente, entre otros casos de discriminación por profesar alguna fe.⁷⁵

La cultura como producto humano, puede ser propensa a considerar que las personas que no siguen ciertos lineamientos sean desigualadas y discriminadas, produciendo un discurso que las descalifique o desnivele. Por ejemplo, la iglesia censuró cualquier otro modo de entender el mundo y el que se atrevía, lo sancionaba; la forma de enjuiciar a las que señalaban ser hechiceras; los que degradan a los que no siguen los convencionalismos; entre otros.

El pertenecer a un grupo político también puede colocar a una persona en una situación de discriminación. Por ejemplo, las personas que son comunistas o de extrema derecha, son intolerantes con el pluralismo político, en que su visión es de una hegemónica política. Consideran la ideología de la razón de Estado, y que se debe instaurar su filosofía, sobre las demás que sean contrarias o tienen un interés que no empata con ellos. Esta discriminación en el trato a los que no están conmigo, conlleva a descalificar el pensamiento e intereses del pluralismo político, pero, sobre todo, expone la falta de dialogo y empatía, considerando antípodas o enemigos a sus adversarios.

La educación recibida también puede generar discriminación. Esto de varias formas: primera, en algunos lugares, la educación privada es un privilegio, se cuentan con mejores profesores y compañeros con condiciones económicas similares a diferencia del sistema público de educación, En segundo lugar, se puede desarrollar un prejuicio por la escuela o universidad de origen; En tercer plano, las oportunidades que se les presenta, por su lugar de formación. Y, por último, para la continuidad de sus estudios en posgrado, se considera como variable, el colegio en donde hicieron

75 Tortosa, Miguel, *La construcción social del enemigo*, Revista Convergencia, Año 10, número 33, Universidad Autónoma del Estado de México, México, 2003, pp.177-195.

sus estudios profesionales o para conseguir un trabajo. Esta diferencia entre los tipos de educación genera desigualdad y discriminación en el trato, oportunidades y condiciones laborales.⁷⁶

El clasismo que se produce por pertenecer a un estrato social puede producir desigualdad.⁷⁷ Por ejemplo, el trato social que recibe una persona con recursos financieros en un restaurante o en sistema de competencias, ciertas personas gozan de ventaja por la educación que recibieron y esto provoca un nuevo caso de discriminación.⁷⁸

Las condiciones sociales y económicas que posee y en las que vive cada persona, son en ocasiones determinantes para evidenciar y producir un trato discriminador. Por ejemplo, una persona que recibió una educación en el mejor colegio del país, que vive en una zona residencial exclusiva, que consume productos fuera del alcance de la mayoría de la población y que asiste a clubs para convivir con sus pares. Por otro lado, una persona que estudio con una beca y que vive en los suburbios.⁷⁹ Ambos casos diferencian el estrato social, por su posición económica y su forma de convivir en el mundo. La formación desigual crea nuevos escenarios de discriminación.

En el caso de la edad como factor de discriminación. En el que los años se vuelve un componente en el mercado, en las relaciones o para definir sus actividades.⁸⁰ Por ejemplo, cuando una persona mayor solicita trabajo en una fábrica, se rechaza su petición por sus capacidades; una persona joven desea adquirir un crédito hipotecario, pero no lo consideran un sujeto para hacer frente a ciertas obligaciones; una mujer madura intentando conseguir trabajo en una oficina de gobierno y es rechazada por los años que tiene y que podría cotizar. En estos casos, la edad fue un factor determinante para no obtener lo que solicitaban o requerían. En el primer caso, se juzga las condiciones físicas de la persona mayor, sus destrezas y habilidades, pero también los peligros a los que puede exponerse el mismo y a los demás. En el segundo ejemplo, una persona que no goza de una estabilidad laboral y de cierto perfil, por lo que le es más difícil encontrar un crédito inmobiliario o para poner un negocio. En el tercer asunto, una mujer con cierta edad y sin experiencia laboral, le es muy difícil encontrar trabajo en el mercado, que requiere jóvenes y que cobraran menos. Por lo que los trabajos que

76 Anton Wesselingh, *Spheres of justice: The case of education*, International Studies in Sociology of Education, 7:2, USA, 1997, pp.181-194.

77 Cortés, Fernando, *Desigualdad y clases sociales*, Ed. CLACSO, Paraguay, 2016, pp.23-60.

78 Sen, Amartya, *Nuevo examen a la desigualdad*, Ed. Alianza, España, 2005, p.16 y ss.

79 Hacking, Ian, *¿La construcción social de qué?*, Ed. Paidós, España, 1998, p.38 y ss.

80 Gallego, Jorge, *Desigualdad y leyes de potencia*, Criterios de economía, no.29, Colombia, 2010, p.59.

llegan a ofrecerles son menores, con poca responsabilidad y pago mínimo. Por lo que la edad, crea juicios de desigualdad y en consecuencia discriminación, porque los afectados no son acordes a los requerimientos sociales, convencionales o laborales.

La discriminación hoy en día es muy discutida, ya que existen entes sociales y **entidades públicas** que hacen leyes para controlar y combatir estos actos; pero, aun así, en tiempos existen focos en que parte de la ciudadanía discrimina, que no acepta a todos por igual y que fundamenta su actuar en ideas desigualitarias.⁸¹

CRITERIOS DE VALIDEZ PARA UNA DISCRIMINACIÓN JUSTIFICADA

La discriminación es rechazada de manera instintiva, se reconoce como perjudicial y un lastre en las sociedades liberales. Sin embargo, es esa misma libertad la que en ciertas ocasiones, permite se justifique su utilización, sin una sanción; se estaría hablando de excepciones a la discriminación. En que la aplicación de criterios de segregación no tiene sanción legal, sino que se procura una apología para esa decisión, y produce su validez a partir de la protección de un bien tutelado.

Por lo que se puede crear una clasificación a partir de diversos casos, que permiten un análisis del porqué se genera y del por qué se valida la justificación para poder discriminar.

DISCRIMINACIÓN POSITIVA

La discriminación se construye a partir de políticas públicas, por medio de las llamadas acciones afirmativas, en los años 60. Es fundamental ubicar el contexto en el que las mujeres no podían ser responsables de posiciones ejecutivas en el sector privado o ser nombradas para funciones públicas relevantes. Se generó un estereotipo en que el trabajo de las mujeres era conservar el cuidado del hogar o para realizar trabajos en el que los hombres no tuvieran competencia.⁸² Así la sociedad enquistó la costumbre de las funciones, empleos y tareas que debía realizar una mujer, y por otro lado, se consolidó un paradigma que las excluía del debate y las decisiones públicas, sin su presencia u opinión.

Esta construcción social tiene como finalidad la búsqueda de justicia e inclusión de las mujeres en el espacio público. En el que solicitan igualdad de oportunidades, inclusión en el espacio público, libertad de actuación social, equidad en el trato y efectividad plena de sus derechos (que no solo sean una representación legal).

Como ejemplo se pueden anotar las convocatorias públicas de empleo en el gobierno mexicano, en el que se colocó en las bases del concurso, que sólo sería para mujeres esta promoción. Lo que sin dudas, excluía a los hombres de la competencia por esos cargos públicos, generándose una serie de recursos legales, que acusaban de discriminación y que no había las mismas posiciones, tan solo por ser de un sexo distinto al femenino.

Sobre el tema en comento, la Sala Superior del Tribunal, en un asunto diverso, arribó a las siguientes consideraciones al resolver el expediente SUP-JDC-1080/2013 y acumulados, mediante sentencia de fecha 21 de octubre de 2013:

“Las acciones afirmativas a favor de las mujeres, por ejemplo, tienen como fin combatir la discriminación y exclusión que éstas han enfrentado históricamente, además, pretenden acelerar su participación en un determinado ámbito.” —“También denominadas “medidas especiales de carácter temporal”, buscan igualar las oportunidades y, por ello, otorgan beneficios especiales o tratos preferenciales a las mujeres, los cuales están destinados a desaparecer tan pronto la situación de desigualdad haya sido superada.” —“Son medidas de acción afirmativa:” o “La emisión de convocatorias únicas para cargos y empleos públicos abiertas exclusivamente para mujeres como respuesta a una historia de exclusión estructural y sistemática.” Una convocatoria única exclusiva para mujeres en los concursos de oposición para ocupar los cargos relacionados con el servicio profesional electoral sería una respuesta proporcional a la enorme disparidad existente entre mujeres y hombres que detentan puestos en dicho servicio profesional.”

Otro ejemplo de discriminación positiva se haya en el congreso legislativo federal mexicano. En el que actualmente, las candidaturas y los cargos de delegación representativa política deben ser cincuenta por ciento para las mujeres, para que exista y haya una representación equitativa y ya no se les prescinda de los asuntos comiciales y de representación política.⁸³

83

<https://imco.org.mx/informe-legislativo-2018-paridad-genero-poder-legislativo-2/>

Sin embargo, aquí habría un espacio para la reflexión. Si bien es cierto, ya se creó una paridad cuantitativa en el Congreso, no significa que tengan libertad plena para el ejercicio de su función; sino que están supeditadas a las órdenes del partido político que las postula y que apoyó su candidatura. Por lo que sus determinaciones están dirigidas por la cúpula del partido político, y, por otro lado, por la agenda legislativa, que indica la relevancia del tema, lo que significa su avance para que se materialice sus propuestas. Se trata de una representación que en lo cualitativo no aporta al género de las mujeres, y que se vuelve un ornamento para una linda fotografía, pero que tiene en el fondo un invisible encadenamiento y una oscura manipulación.⁸⁴

DISCRIMINACIÓN FUNCIONAL

En un anuncio de empleos de un periódico, se solicitó personal para laborar como Hostes (anfitriona) en un privilegiado restaurant. La convocatoria requería mujeres de cierta estatura, buen trato y con presencia, pero el mensaje no definía ni mencionaba las características físicas que debían poseer las candidatas, por lo que se presentó una persona con rasgos indígenas y un atuendo de su localidad. Por lo que el departamento de recursos humanos decidió que no poseía los requerimientos de imagen que exigía la imagen de la empresa. Así, la afectada decidió demandar por este rechazo, pues consideraba que si cumplía con las bases del anuncio, y que sus rasgos raciales y étnicos, habían sido el pretexto para no contratarla. El asunto llegó a la Suprema Corte de Justicia de la Unión en el que consideró que se coincidía en que había existido una discriminación por parte de la quejosa, sin embargo, también le dio la razón a la empresa, pues tenía la libertad de elegir a su personal, y que las consideraciones de conocimientos e imagen son primordiales para el producto que ofrecen. De esta manera, se diseñó una excepción en los criterios de contratación de personal, salvaguardando el derecho de libertad del empleador sobre sus contrataciones.⁸⁵

DISCRIMINACIÓN POR MALOS ANTECEDENTES

84 <https://politica.expansion.mx/congreso/2018/07/07/historico-para-mujeres-la-mitad-del-congreso-tras-elecciones2018>

85 Amparo directo en revisión 4441/2018 del Poder judicial mexicano.

Como se expuso anteriormente, la imagen puede ser un requisito para una contratación laboral. En el que los requerimientos estéticos son primordiales para el desarrollo de la función que se planea, por lo que la selección se hace fundamental, para el buen desarrollo de esa labor. Pero podría examinarse los antecedentes de una persona como criterio para acordar un empleo, dicho de otra manera, se tendrá la libertad de contratar a alguien que tenga mala fama o antecedentes penales.

En México, se publicó un aviso en la sección de empleos de una empresa de transporte de valores de valores bancarios solicitando personal. En esa ocasión, se presentó un sujeto que contaba con una salida reciente de la cárcel, por robo y tráfico de estupefacientes. Al postular al trabajo, le preguntaron si cumplía los requisitos que eran de estatura, manejo de armas, manejo de automóviles, consumo de drogas, entre otras que señalaba el anuncio del periódico. Pero el punto que impidió la contratación fue la aparición de su record criminal, pues no brindaban confianza en el trabajador, por lo que se decidió no contratarlo.

La persona rechazada estableció que fue discriminado, que el ya había sido liberado y que en el anuncio no se mencionaba el tema de los antecedentes penales como requisito para ser contratado y poder laborar en esa empresa. Por lo que el asunto fue judicializado, y se consideró por el máximo tribunal del país, que si bien la convocatoria no mencionaba ni especificaba no contar con antecedentes penales, no menos cierto es que por las actividades que desarrollaba la corporación, requería un perfil apto, y entre ellos generar una relación de confianza para ejercer sus funciones. Se justificó la discriminación que había sucedido, tutelando el derecho de la empresa para contratar al personal indicado para cumplir sus cometidos.⁸⁶

DISCRIMINACIÓN POR CAPACIDAD MENTAL O FÍSICA

En los casos anteriores, se observó como las convocatorias de empleos deberían ser más específicas, para no generar problemas con las contrataciones. Sin embargo, qué pasaría si en la convocatoria se pusieran una condición mental para poder poseer un trabajo. En el caso hipotético de una obra y hay un anuncio exterior, que indica que se requiere alguien con experiencia en el manejo de la grúa para colocar vigas de hierro, subir material y demás actos relacionados con cargas pesadas. Y se presenta

86

Amparo en revisión 272/2019 del Poder judicial mexicano.

una persona con síndrome Down o con edad avanzada⁸⁷, para solicitar el empleo del manejo de la grúa. La primera reacción fue una burla, ni siquiera se le preguntó por sus habilidades, siendo discriminado y no contratado por la constructora. El punto a examinar, el anuncio no contenía como requisito algún motivo de salud, ni capacidad mental o física; sin embargo, se debe reflexionar que las personas que desean ese empleo gozan de un conjunto de conocimientos, habilidades y de salud para operar estos equipos. La seguridad de los trabajadores debe ser tutelada por la misma empresa, por lo que la contratación de personal especializado genera la menor cantidad posible de accidentes. Pero realmente, se desconocía si la persona con Down tenía esas habilidades, sino que se le descartó sin una prueba, por sus condiciones físicas, que asociaron discapacidades laborales.

DISCRIMINACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

En ocasiones existen ciertos requisitos para las posiciones y los cargos de representación política, que colocan en una posición de desventaja a los que no los pudieran cubrir, o que por su especialidad requiere personal con un perfil profesional o ciertos requisitos para su designación. Estas exigencias legales se podrían considerar discriminatorias, pero veamos algunos ejemplos. En la Constitución política mexicana indica que para ser diputado o senador, se debe poseer 21 y 25 años de edad, respectivamente. Pero realmente estos ciudadanos que ya ejercen actos políticos, no pueden contender por el hecho de que no cuentan con la edad establecida; en verdad, la edad sería un criterio para pensar que el individuo ya puede discernir responsablemente sobre los asuntos públicos.⁸⁸

En otros sistemas normativos para postular a los cargos representativos en el Congreso se exige saber leer y escribir (Brasil), o contar con educación media superior (Chile), siendo los requisitos fundamentales para ser candidato. Pero estas condiciones constitucionales, son discriminatorias, o son el piso mínimo para poder ejercer sus labores representativas. Existen otras condiciones, por ejemplo, en México, los ser ministro de culto deben dejar sus hábitos, por lo menos seis meses antes de la elección o haber sido encargado de despacho en el gobierno de la elección corriente.

87 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2016-11/1S-230610-JRCD-968_0.pdf

88 Artículos constitucionales 55 Y 58 de la Constitución federal mexicana.

En el caso de la administración pública, se advierten algunos requisitos adicionales para ser considerado en el cargo. Por ejemplo, el contar con la nacionalidad (caso Taibo) o para ser Secretario de Estado (contar con la licenciatura profesional).⁸⁹

DISCRIMINACIÓN POR AUTOTUTELA (SEGURIDAD)

La discriminación justificada también se puede realizar cuando es por motivos de seguridad. En la Ciudad de México, en el transporte público se apartan vagones o espacios exclusivos para mujeres, para que no sufran de acoso, garantizando su seguridad y poder viajar confortablemente, con esta política de separación.⁹⁰

En tiempos de pandemia, podría negarse un servicio público. Por ejemplo, la renta de un departamento a un médico, que está en contacto con enfermedades infecciosas o atender en un restaurant a enfermeras, que laboran con personas infectadas de algún virus de transmisión por contacto.⁹¹

DISCRIMINACIÓN LEGAL

En ocasiones las normas contienen criterios discriminatorios por estimar que se tutela un bien superior. En el código civil, en los asuntos de familia se establece que en los casos de tutela las mujeres poseerán la guardia y custodia de menores, dejando en indefensión al padre de los menores, pues se impone un derecho por ser la madre, y se cree, que ellos cuidará debidamente de ellos. Sin embargo, cada caso es una historia, y no por estar normado no debe dejar de contemplarse todos los elementos de ese asunto.⁹²

89 <https://aristeguinoticias.com/1511/opinion/discriminatorio-si-paco-ignacio-taibo-ii-no-llegara-al-fce-por-su-origen-nacional/>

90 <https://www.eluniversal.com.mx/blogs/estefania-vela-barba/2016/05/13/los-vagones-del-metro-separados>

91 <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/coronavirus-personal-medico-acusa-discriminacion-por-covid-19>

92 <https://www.reporteindigo.com/reporte/mamas-no-tendran-preferencia-para-ejercer-custodia-de-los-hijos-scjn/>

Asimismo, existen políticas públicas especializadas para madres titulares de hogar, en que se les otorgan ciertos apoyos, como en materia de educación, salud para ella y los menores, emprendimiento, vivienda, microcréditos, horarios de trabajo, entre otros. En el que la sexualidad determina que solo las mujeres podrán obtener estos beneficios.

DISCRIMINACIÓN EN COMPETENCIA

El contexto determina las formas como se llevan las vidas y los actos de las personas. En el que la evolución es la constante para que los grupos vulnerables obtengan triunfos políticos o reivindicaciones sociales por sus derechos. En el caso de la competencia de los deportes para mujeres, se ha hecho notar la diferencia de los atletas trans con las mujeres.⁹³ Pues consideran que sus condiciones físicas (volumen y masa muscular) producen desigualdades con las mujeres (biológicamente hablando), lo que genera una competencia que no es justa por esas desigualdades físicas. Este tema aun se sigue discutiendo, lo que se puede observar es que la respuesta sería muy casuística, dependiendo el tipo de deporte que se consigna. No es lo mismo tiro con arco que atletismo, rutina con aro que halterofilia, no es lo mismo nado sincronizado que boxeo, entre otras.⁹⁴

Hace poco sucedió que en un concurso de belleza femenino en España, ganó un hombre que se había asumido como mujer. En esa competencia, el concursante se consideraba y reconocía como mujer (no era trans), y con esa identidad, no se le podía discriminar del evento; el tema no fue impugnado, y no se contempló que podría ser el(la) vencedor(a). De igual forma, fue a la competencia mundial de miss universo, en que quedó como finalista.⁹⁵

DISCRIMINACIÓN POR APARIENCIA SOSPECHOSA

93 https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/14_Vela_REVIS-TA_CEC_SCJN_NUM_4-367-397.pdf

94 https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/02/160129_deportes_juegos_olimpicos_rio2016_atletas_transexual_transgenero_mujer_hombre_ventaja_jmp

95 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-45798783>

En el sistema procesal penal y en muchos ordenamientos de seguridad pública, se permite la revisión corporal de las personas que al parecer de la policía son sospechosos o actúan de forma que podría generar un delito.⁹⁶

Pero este acoso se da también por la apariencia de las personas. En EEUU, las revisiones o detenciones son mayores a latinos o afroamericanos, en el que se relaciona sus condiciones raciales a delitos, y por ello, ejercen mayor supervisión, que muchas veces pasa a ser una discriminación en su selección de revisiones personales.

Otro ejemplo en que hay una discriminación en la selección para revisión sucede en los aeropuertos. En que las personas con rasgos árabes son más vigiladas y los cateos personales son casi un hecho futuro. Aquí el bien que se tutela es la seguridad, su criterio son los actos pasados en que hubo ataques terroristas.

DISCRIMINACIÓN PERSONALIZADA

Pero se debe pensar en una discriminación sin sanción a nivel personal. Me explico, todas las personas tienen preferencias y experiencias que determinan sus actividades y las personas con las que se desea relacionar y/o convivir; sin conexión, su selección puede no considerar a ciertas personas o grupos con los que no siente una conexión ni un deber u obligación, ni lazo que le interese crear o fomentar. Por ejemplo, en los trabajos sucede que hay personas que no son agradables, y se prefiere no tener ningún contacto. En una reunión escolar, no asistir si va determinada persona, o el no invitarla a esa junta. O que en la comunidad de religiosos, se excluya a un ateo o alguien que profese un credo diferente al propio. O en una comunidad, como se estigmatiza a una persona que se dedica a la prostitución, en el que no solo se le discrimina, sino que se le juzga por sus malas costumbres y forma de subsistencia.⁹⁷

DISCRIMINACIÓN POR ANTECEDENTE PÚBLICO

Actualmente se pueden consultar bases de datos en diversas materias. por medio de medios electrónicos o de consulta pública; que van desde historiales de crédito,

96 Art. 269 CNPP (Revisión corporal).

97 https://www.eldiario.es/desalambre/blog/derecho_discriminacion_6_60953913.html

antecedentes penales, record de depredadores sexuales contra menores,⁹⁸ impago de pensiones alimenticias, mala praxis profesional, entre otras.

En estas bases, se encuentra exhibido diversos datos públicos de las personas, y que pueden servir para tener información sobre sus actividades. Pero estos bancos de datos, podrían generar una discriminación de la gente contenida en ellas. Por lo que podría ser un factor (dependiendo el tema y objeto), para poder discriminar a un sujeto que haya cometido un acto ilegal o ilícito.

UN POSIBLE FRAUDE A LA LEY

En este espacio legal, si un hombre solicita vía judicial el cambio administrativo de su acta de nacimiento, en el que se le registra como hombre para que ahora sea reconocida como mujer, acompaña un peritaje en psicología en que se declara su personalidad femenina. El juez debe considerar o examinar que esta persona está haciendo un cambio voluntario, no hay oposición, la ley no tiene objeciones y tampoco el juez puede solicitar una revisión más a fondo del caso.

Por ser un trámite de índole administrativo, se procede la orden para el cambio de sexo en el acta de nacimiento, y con esto, se genera el poder hacer efectivo sus derechos como cualquier ciudadano. Posteriormente, solicita que las políticas públicas que se crearon de manera exclusiva para las mujeres, le sean reconocidas y otorgadas, en rubros como emprendimientos, madres solteras, salud para ella y sus hijos, subsidio en vivienda, becas educativas, entre otros o exigir licencias laborales para cuidar a sus hijos. Esto parece un cambio interesado en obtener una ventaja, lo que podría verse como un fraude a la ley, pero como demostrarlo sería el tema a reflexionar.

En el tema electoral, hubo un caso relevante.⁹⁹ Un conjunto de hombres solicito su inscripción por cuota de género al aducir que eran mujeres (incluso se vistieron y maquillaron para unas fotos), y que no considerar su decisión personal, violaría su determinación sexual y se les discriminaría, pues ellos aseguraban ser mujeres. Este caso, se resolvió con el presupuesto de que ellos antes de las elecciones no habían

98 https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamento_20160828.pdf

99 https://verne.elpais.com/verne/2018/05/07/mexico/1525729786_752440.html

manifestado esa preferencia, ni habían hecho declaraciones públicas o privadas sobre su orientación sexual, por lo que desestimó el asunto y negó estas postulaciones.¹⁰⁰

EPÍLOGO

La desnivelación de las personas que no tienen cierto aspecto, que no se comportan de la manera apropiada, que piensan distinto al corriente, que hacen las cosas a su forma y gracia: que prefieren algo que no es bien visto socialmente o los que sienten que no empatan con la mayoría de los demás, serán discriminadas, o sea serán mal tratadas.

Este trabajo presentó un tema que si bien es repudiado a primera instancia, no menos cierto es que su obra es un acto que se realiza de manera constante en varias áreas sociales. Por lo que se dio la tarea de mostrar estos espacios, en que la circunstancia o la persona pueden operar un sistema que justifica a la discriminación, sin tener que enfrentar una consecuencia sancionatoria,

No se trata de validar esas decisiones, sino exponer que la relatividad de un área que a todas leguas generará un régimen de excepción, y es eso mismo, lo que permite generar válvulas de salida y que el sistema pueda enfrentar sus contradicciones al interior.

BIBLIOGRAFIA

Ackerman, Bruce, *We the people. Foundations*, Ed. Harvard University Press, USA, 1991.

Alexy, Robert, *La construcción de los derechos fundamentales*, Ed. Ad hoc, Buenos Aires, Argentina, 2010.

Althusser, Louis, *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*, Ed. La oveja negra, Colombia, 1974.

100 SUP-JDC-304/2018 del poder judicial mexicano.

- Altschuler, Bárbara, *Desigualdades sociales desde el enfoque de la complejidad: integrando disciplinas para pensar nuestra realidad*, Repositorio Institucional de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes, Argentina, 2016.
- Anton Wesselingh, *Spheres of justice: The case of education*, International Studies in Sociology of Education, 7:2, USA, 1997.
- Barrios, Rafael, *La legalidad del III Reich*, Periódico La Razón, Bolivia, 18 de enero del 2013.
- Bauman, Zygmunt, *Modernidad líquida*, Ed. FCE, México, 2004.
- Bickel, Alexander, *The least dangerous branch*, Ed. Yale University Press, USA, 1986.
- Bix, Brian H., *Diccionario de teoría jurídica*, Ed. UNAM, México, 2009.
- Boatca, Manuela, *Desigualdad social reconsiderada*, Revista Tabla rasa, No. 11, Bogotá, 2011.
- Cadenas, Hugo, *La desigualdad de la sociedad*, Revista Persona y sociedad, Universidad Alberto Hurtado, Chile, 2012.
- Castro Efraín, *Los cuadros de castas en la nueva España*, Institute of Latin american studies, No. 20, University of London, 1983.
- Clark, Toby. *Arte y propaganda en el siglo XX. La imagen política en la era de las culturas de masas*. Ediciones Akal, Madrid, 2000.
- Cornejo, Certtucha, Francisco, Voz "Autonomía de la voluntad", *Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo I Ed. UNAM, México, 1982.
- Cortés, Fernando, *Desigualdad social en América Latina*, Ed. FLACSO, Costa Rica, 2004.
- Cortés, Fernando, *Desigualdad y clases sociales*, Ed. CLACSO, Paraguay, 2016.
- Delfino, Silvia, *Desigualdad y diferencia*, Revista estudios 7, Universidad de Córdoba, Argentina, 1997.
- De Zan, Julio, *La ética, los derechos y la justicia*, Ed. Konrad Adenauer, Montevideo, 2004.
- Dubet, Francois, *La experiencia sociológica*, Ed. Gedisa, España, 2011.
- Dubet, Francois, *¿Por qué preferimos la desigualdad?*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2015.
- Dworkin, Ronald, *Los Derechos en serio*, Ed. Ariel, 1990.

- Dworkin, Ronald, *Freedom's law*, Ed. Harvard University Press, Cambridge, 1996.
- Dworkin, Ronald, *Virtud soberana*, Ed. Paidós, España, 2003.
- Elster, Jon, *Constitutionalism and Democracy*, Ed. Cambridge University Press, USA, 2002.
- Esquivel, Gerardo, *Concentración del poder político y económico*, Ed. OXFAM, México, 2015.
- Fallon, Richard Jr., *The dynamic constitution*, Ed. Cambridge University Press, USA, 2004.
- Fiss, Owen, *Libertad de expresión y estructura social*, Ed. Fontamara, México, 2004.
- Gallego, Jorge, *Desigualdad y leyes de potencia*, Criterios de economía, no.29, Colombia, 2010
- Gallino, Luciano, *Diccionario de sociología*, Ed. Siglo XXI, México, 2007.
- Galindo, Mariana, *Desigualdad*, Serie de estudios económicos, Vol.1, México, 2015.
- García, Juan Antonio, *Nazismo, derecho y filosofía del derecho*, Anuario de filosofía, no.7, Argentina, 1991.
- Garzón, Valdés Ernesto, "Algo más sobre la relación entre derecho y moral", Rodolfo Vázquez, *Derecho y moral*, Ed. Gedisa, Madrid, 1998.
- Garzón Valdés, Ernesto, "Derecho y moral", Rodolfo Vázquez, *Derecho y moral*, Ed. Gedisa, Madrid, 1998.
- Guzmán, Virginia, *Legitimación y crítica a la desigualdad*, Revista Convergencia, No.73, Universidad Autónoma del Estado de México, 2017.
- Hacking, Ian, *¿La construcción social de qué?*, Ed. Paidós, España, 1998.
- Hart, H.L.A., *Law, liberty and morality*, Ed. Vintage, USA, 1963.
- Hinde, Robert A., *Why good is good. The sources of morality*, Ed. Routledge, USA, 2002.
- Inciarte, Fernando, *La identidad del sujeto individual según Aristóteles*, Anuario filosófico, Universidad de Navarra, España, 1993.
- Izquierdo, María, *Del elogio de la diferencia*, Paper 59, Universidad Autónoma de Barcelona, 1999.
- Joyce, Richard, *The evolution of morality*, The MIT press, USA, 2006.

- Kerbo, Harold, *Estratificación social y desigualdad*, Ed. MacGraw, Madrid, 2004.
- Kessler, Gabriel, *Controversias sobre la desigualdad*, Ed. FCE, Buenos Aires, 2015.
- Kojève, Alexandre, *La noción de autoridad*, Ed. Nueva visión, Buenos Aires, 2005.
- Kurtenbach, Sabine, *Violencia y desigualdad*, Ed. Nueva sociedad, Argentina, 2017.
- Linz, Juan J., *Problems of democratic transition and consolidation*, Ed. The Johns Hopkins University, USA, 1996.
- Mackie, J.L., *Ethics. Inventing the right and wrong*, Ed. Penguin, USA, 1990.
- Mújica, Oscar, *Métodos de medición de las desigualdades social de salud*, Rev. Panamericana de e Salud, No.12, Colombia, 2002.
- Nino, Carlos S., "El principio de autonomía de la persona", en *Ética y Derechos Humanos*, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1989.
- Nohlen, Dieter, *El contexto hace la diferencia: reformas institucionales y el enfoque histórico-empírico*, Ed. UNAM, México, 2003.
- Olaya, Eucaris, La promesa de igualdad, *Revista Katal*, V.13, n.1, Florianapolis, 2010.
- Panichas, George, *Sex, morality and the law*, Ed. Routledge, Great Britain, 1997.
- Perry, Michael J., *Constitutional rights, moral controversy and the Supreme Court*, Ed. Cambridge, USA, 2009.
- Porras, Angélica, *Igualdad y no discriminación*, Ministerio de Justicia, Quito, 2010.
- Qualter, Terence H. *Publicidad y democracia en la sociedad de masas*. Ed. Paidós, Barcelona, 1994.
- Rawls, John, *Political liberalism*, Ed. Harvard Press, Cambridge, 1996.
- Rawls, John, *A theory of justice*, Ed. Harvard University Press, Cambridge, 2007.
- Raz, Joseph, *The morality of freedom*, Ed. Oxford University Press, New York, 1988.
- Rothbard, Murray N., *The ethics of liberty*, Ed. New York University press, USA, 1998.
- Rousseau, J.J., *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, Ed. Alianza, Madrid, 1992.
- Scanlon, T.M., *The difficulty of tolerance*, Ed. Cambridge University Press, USA, 2008.
- Scruton, Roger, *The Palgrave Macmillan Dictionary of Political Thought*, USA, 2007.

- Sen, Amartya, *Nuevo examen a la desigualdad*, Ed. Alianza, España, 2005.
- Serret, Estela, *Discriminación de género*, Ed. CONAPRED, México, 2006.
- Silva-Herzog Márquez, Jesús, *Carl Schmitt. Jurisprudencia para la ilegalidad*, Revista de derecho, Vol. XIV, México, 2003.
- Sojo, Carlos, *Igualitarios*, Ed. FLACSO, Costa Rica, 2010.
- Sorensen, Aage, *The structural basis of social inequality*, The american journal of sociology, No.101, USA, 1991.
- Tilly, Charles, *La desigualdad persistente*, Ed. Manantial, Buenos Aires, 1998.
- Tortosa, Miguel, *La construcción social del enemigo*, Revista Convergencia, Año 10, número 33, Universidad Autónoma del Estado de México, México, 2003.
- Toursinov Antón A., *El Poder Coercitivo de la Manipulación en los Discursos Propagandísticos*, Laissez-Faire, No. 36-37, Universidad Francisco Marroquín, Guatemala, 2012.
- Valenzuela, Arturo, *A nation of enemies. Chile under Pinochet*, Ed. W.W. Norton, USA, 1991.
- Van Dijk, T. *Discurso y manipulación: Discusión teórica y algunas aplicaciones*. Revista signos, v.39 n° 60, Chile, 2006.
- Vilojasana, Josep M., *La construcción social de la realidad jurídica*, Revista Prisma social, Número 4, Barcelona, 2010.
- Trujillo, Isabel, *Imparcialidad*, Ed. UNAM, México, 2007.
- Waller, Irvin, *Derechos para las víctimas de los delitos*, Ed. INACIPE, México, 2013.
- Walzer, Michael, *Spheres of justice*, Ed. Basic Books, USA, 1984.
- Williams, Melissa & Waldron, Jeremy, *Toleration and its limits*, Ed. New York University press, New York, 2008.
- Windlesham, Lord, *Politics, punishment and populism*, Ed. Oxford, USA, 1998.

RECURSOS ELECTRÓNICOS CONSULTADOS:

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2016-11/1S-230610-JRCD-968_0.pdf

<https://www.crf-usa.org/images/pdf/gates/Affirmative-Action-Fischer.pdf>
<https://imco.org.mx/informe-legislativo-2018-paridad-genero-poder-legislativo-2/>
<https://politica.expansion.mx/congreso/2018/07/07/historico-para-mujeres-la-mi-tad-del-congreso-tras-elecciones2018>
https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2016-11/1S-230610-JRCD-968_0.pdf
<https://aristeguinoticias.com/1511/opinion/discriminatorio-si-paco-ignacio-tai-bo-ii-no-llegara-al-fce-por-su-origen-nacional/>
<https://www.eluniversal.com.mx/blogs/estefania-vela-barba/2016/05/13/los-vago-nes-del-metro-separados>
<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/coronavirus-personal-medico-acusa-discriminacion-por-covid-19>
<https://www.reporteindigo.com/reporte/mamas-no-tendran-preferencia-para-ejer-cer-custodia-de-los-hijos-scjn/>
https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/docu-ments/2019-03/14_Vela_REVISTA_CEC_SCJN_NUM_4-367-397.pdf
https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/02/160129_deportes_juegos_olimpi-cos_rio2016_atletas_transexual_transgenero_mujer_hombre_ventaja_jmp
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-45798783>
https://www.eldiario.es/desalambre/blog/derecho_discriminacion_6_60953913.html
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Pronunciamien-to_20160828.pdf
https://verne.elpais.com/verne/2018/05/07/mexico/1525729786_752440.html

LEGISLACIÓN CONSULTADA:

Art. 269 CNPP (*Revisión corporal*).

Constitución federal mexicana.

RECURSOS JUDICIALES CONSULTADOS:

Amparo directo en revisión 4441/2018 del Poder judicial mexicano.

Amparo en revisión 272/2019 del Poder judicial mexicano.

SUP-JDC-304/2018 del poder judicial mexicano.

